

## ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

### ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ULTMO AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES

#### SESIÓN DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2022

#### **Advertencia previa:**

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

#### PRESIDENCIA Y DESARROLLO URBANO

- 1/ 932.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ASIGNACIÓN DEL USO DOTACIONAL EQUIPAMIENTO DE BIENESTAR SOCIAL (CENTRO DE MAYORES) Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (JUNTA DE DISTRITO) A LA RESERVA DOTACIONAL DE EQUIPAMIENTO IDENTIFICADA POR EL VIGENTE PLAN GENERAL COMO EC.30, EN BASE A LAS NECESIDADES REALES DE LA POBLACIÓN AFECTADA. EXPTE. PU09-2022.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador General de Urbanismo y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia y Desarrollo Urbano, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado organismo en el artículo 4.m, de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de resolución del mismo, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)*

**Expediente:** PU09-2022

**Asunto:** *Asignación del uso Dotacional Equipamiento de Bienestar Social (Centro de Mayores) y Servicios Administrativos (Junta de Distrito) a la reserva dotacional de equipamiento identificada por el vigente Plan General como EC.30*

**Localización:** *Calle Violeta nº 2 con vuelta a la avenida del Alcalde de Móstoles.*

**Interesado:** *Concejala de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos.*

**Fecha de iniciación:** *14 de septiembre de 2022*

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Con fecha 14 de septiembre de 2022, se inició de oficio este expediente; incorporándose el documento de Orden de Proceder suscrito por el señor Concejal de Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos

Segundo: El ámbito afecta a la parcela: Reserva EC.30 del vigente Plan General.

Ubicación y localización. Se localiza en la calle Violeta nº2. Se corresponde con parte de la parcela de catastro [REDACTED] en la que consta una superficie de 7.077 m2. Parte está calificada como reserva dotacional EC.30 y el resto como zona verde, constando como titular el Ayuntamiento de Mostoles. Finca 14226 Tomo 1338, Libro 145, Folio 082 del Registro de la Propiedad nº 4 de Mostoles. Titular del pleno dominio el Ayuntamiento de Mostoles por cesión obligatoria y gratuita.

Esta calificada por el Plan General de Ordenación Urbana por la ordenanza ZU-D. Grado 1º. Zonas dotacionales públicas. Reserva EC.30 con uso de equipamiento Cultural.

Es objeto del expediente:

La Ordenanza ZU-D contempla, entre los usos pormenorizados el equipamiento dotacional de Bienestar Social (Centro de Mayores) y el equipamiento Administrativo (Junta de Distrito) Por tanto ha de entenderse que dichos usos son compatibles y procede la asignación del uso dotacional equipamiento de Bienestar Social y Servicios Administrativo a la reserva EC.30 previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local que podrá asignar el uso dotacional que estime oportuno a cada reserva dotacional, en base a las necesidades reales de la población afectada que, lógicamente, son cambiantes a lo largo del tiempo.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y a tenor de la solicitud de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos por la que manifiesta la intención de dotar al municipio de un nuevo Centro de Mayores y de una nueva Junta de Distrito en el distrito Norte-Universidad junto al Centro Sociocultural Distrito Norte situado en la parcela EC.30, está justificada la asignación del uso Equipamiento de Bienestar Social y Servicios Administrativos, a la reserva dotacional de equipamiento identificada por el vigente Plan General como EC.30, en base a las necesidades reales de la población afectada.

Tercero: Con fecha 11 de octubre de 2022 se emite informe técnico, favorable, por la Jefe de la Sección de Planeamiento e infraestructuras en el que se pone de manifiesto que "Ficha del inmueble en el Inventario Municipal de Bienes: INM0683 en el que consta una superficie de 7.074 m2s y situada en la avenida del Alcalde de Mostoles 34 indicando en su descripción de linderos que al Oeste limita con la calle Violeta. Por tanto ha de entenderse que dicho inmueble se corresponde con la parcela de catastro [REDACTED] localizada en la calle Violeta nº 2, al tratarse de una parcela que tiene acceso tanto por la calle Violeta nº2 como por la avenida del Alcalde de Mostoles nº 34"

Y se concluye que: "De acuerdo con lo anteriormente expuesto y a tenor de la solicitud de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, por la que manifiesta la intención de dotar al municipio de un nuevo Centro de Mayores y una

nueva Junta de Distrito. Está justificada la asignación del uso Equipamiento de Bienestar Social (Centro de Mayores) y Servicios Administrativos (Junta de Distrito) a la reserva dotacional de equipamiento identificada por el vigente Plan General como EC.30, en base a las necesidades reales de la población afectada.”

Cuarto: Con fecha 14 de octubre de 2022 se emite informe jurídico, favorable, por Letrado de la Sección de Proyectos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en el que e concluye:

“En virtud de lo expuesto, salvo criterio mejor fundado en Derecho, procede informar FAVORABLEMENTE la asignación del uso Dotacional Equipamiento. Bienestar Social y Administrativo en la parcela Municipal sita en C/ Violeta, nº 2 (EC-30), recordando que el Órgano competente para adoptar dicho acuerdo es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el PGOU y en el artículo 127.1 n) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.”

Quinto: En virtud del informe nº6/2021 de la Asesora Jurídica Municipal, de 21 de enero, no se considera preceptiva la emisión de informe jurídico por parte de la misma.

Sexto: En virtud de lo establecido en el art. 12.3 g) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (aprobados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Móstoles, en su sesión de 14 de febrero de 2008, y publicados en el BOCM núm. 95 de fecha 22 de abril de 2008) será el Comité Ejecutivo el Órgano que proponga la aprobación a los Órganos competentes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: La Ordenanza ZU-D del PGOU, en el grado 1º califica las reservas como uso genérico equipamiento, asignando indicativamente el uso pormenorizado que se indica en el listado que acompaña a la misma con la única finalidad de demostrar que las previsiones del Documento son suficientes para satisfacer las necesidades de la población esperada.

Dicha Ordenanza prevé que la Comisión de Gobierno, actualmente Junta de Gobierno Local, pueda asignar el uso dotacional que estime oportuno en base a las necesidades reales de la población afectada que, son cambiantes a lo largo del tiempo.

El Ayuntamiento asignará justificadamente el equipamiento concreto a cada reserva en función de las necesidades de la población, cuyo uso podrá no coincidir con el sugerido por el Plan General en el Grado 1º. En el presente supuesto la justificación viene dada en la intención de instalar una nueva Junta de Distrito y un centro de Mayores en la referida parcela.

Segundo: De conformidad con el artículo VIII.5.1 de la Normas Urbanísticas Generales el uso “Equipamiento y Servicios” comprende los edificios destinados a albergar el sistema de servicios sociales, funerarios, deformación, cultura, culto, salud, protección y administración, prevención y reinserción social y en general todas las actividades de mantenimiento y apoyo social, así como la red de zonas verdes.

A continuación en el artículo VIII 5.2.1 detalla que dentro del Uso Equipamiento – Bienestar Social se incluyen un variado conjunto de edificios o instalaciones destinados a albergar el Sistema de Servicios Sociales, entendido como el conjunto de prestaciones que tiendan a la prevención, eliminación y tratamiento de las causas que puedan dar lugar a la marginación. Se agrupan en 2 grandes categorías:

*“B-1) Centro de Servicios Sociales Generales, incluyen las instalaciones precisas para desarrollar los servicios de: Información, Valoración y Orientación; Cooperación Social; Ayuda a Domicilio; Convivencia*

*B-2) Centros de Servicios Sociales Especializados; destinados a: familia e infancia, mujer, juventud marginada, tercera edad, minusválidos, drogodependientes, prevención de delincuencia y reinserción social de ex-reclusos, minorías étnicas, otros colectivos marginados y cualquier otro servicio que se considerase necesario en un futuro. Incluyen: Centros de asistencia no permanente (centros de día, centros ocupacionales, comunidades terapéuticas). Residencias de la Tercera Edad. Residencias permanentes y centros de acogida (que se incluyen en uso estancia y residencia (residencias colectivas).”*

*Por otro lado, el artículo VIII 5.2.7 detalla que dentro del Uso Equipamiento – Servicios Administrativos se incluyen un variado conjunto de dotaciones administrativas que se pueden agrupar de la siguiente manera:*

*“A-1) Oficinas de la administración (Ayuntamientos, Juzgados, otros organismos administrativos)*

*A-2) Servicios de bomberos*

*A-3) Servicios de seguridad*

*A-4) Instalaciones militares*

*A-5) Servicios de abastecimiento y mataderos, almacenes municipales.*

*A-6) Residencias y guarda de animales*

*Condiciones.- Cumplirán las disposiciones sectoriales vigentes y las de oficinas que les sean de aplicación.”*

*El Centro de Mayores ha de entenderse incluido en la categoría B-2. Centro de Servicios Sociales. La Junta de distrito ha de entenderse incluido en la categoría A-1 Oficinas de la Administración.*

*Tercero: Procede recordar que el Órgano competente para adoptar dicho acuerdo es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el PGOU y en el artículo 127.1 n) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.*

*Cuarto: Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico; y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.]*

**Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local**

*De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y previo Acuerdo del Comité Ejecutivo de la Gerencia de Urbanismo de Mostoles sobre su elevación a los Órganos competentes para su resolución, se*  
**PROPONE**

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar la Asignación del uso Dotacional Equipamiento de Bienestar Social (Centro de Mayores) y Servicios Administrativos (Junta de Distrito) a la reserva dotacional de equipamiento identificada por el vigente Plan General como EC.30, en base a las necesidades reales de la población afectada.

**Segundo:** Dar traslado de esta resolución a las Concejalías de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, Derechos Sociales y Mayores, Participación Vecinal y Recursos Humanos, , a la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica y a la Concejalía de Hacienda y al Área de Patrimonio a los efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

2/ 933.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DEMANIAL MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN Y CONCESIÓN DE UNA ZONA DESTINADA A ACTIVIDADES COMERCIALES Y TERCIARIAS EN EL INMUEBLE FR-239 UBICADO EN LA PLAZA DE LAS CONSTELACIONES DEL PAU-4 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOSTOLES. EXPTE. B025/PAT/2022/04.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Suelo y Patrimonio y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia y Desarrollo Urbano, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

**Expediente:** B025/PAT/2022/04

**Objeto:** Concesión para la REDACCIÓN DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN COMPLEJO ASISTENCIAL destinado a la atención DE UNA ZONA DESTINADA A ACTIVIDADES COMERCIALES Y TERCIARIAS mediante procedimiento abierto.

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles

**Procedimiento:** Concesión Demanial en régimen de concurrencia.

**Fecha de Iniciación:** De oficio

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano arriba referenciado se han apreciado los siguientes hechos:*

*Primero.- El Ayuntamiento de Móstoles es propietario del inmueble FR-239 ubicado en la plaza de las Constelaciones 9003 del PAU-4 en el término municipal de Móstoles, de conformidad con el informe de Patrimonio de fecha 22 de julio de 2022.*

*Segundo.- El Ayuntamiento de Móstoles está interesado en la concesión indicada para obtener un aprovechamiento económico de los terrenos y aumentar la oferta comercial en el PAU 4 motivada por la escasa existencia actual de servicios en dicho sector de suelo.*

*Se redacta propuesta del servicio de fecha 26 de julio de 2022*

*Se presenta Providencia de Inicio del Concejala de Presidencia y Desarrollo Urbano de fecha 26 de julio de 2.022.*

*Tercero.- Se emite informe técnico del Director de Suelo y Patrimonio de fecha 22 de julio de 2.022 valorando el canon aplicable al inmueble objeto de concesión y determinando el importe de la Garantía Provisional y Definitiva.*

*Cuarto.- Se emite informe de la Jefa de Planeamiento e Infraestructuras de 19 de agosto de 2021 relativo a la compatibilidad de los usos de la parcela.*

*Quinto.- Se emite informe de urbanismo de fecha 20 de julio de 2022 indicando el carácter demanial del bien y que el uso dotacional público, Ordenanza RG-DOT\_00-00\_05-05 y tiene asignado el uso pormenorizado Equipamiento y dotaciones no deportivas que es compatible.*

*En la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 11 de julio 2006 se aprobó aceptar la cesión y transmisión gratuita de la plena propiedad de las fincas del Sector PAU 4 de Móstoles en concepto de cesiones obligatorias de dotaciones para equipamiento obtenidos en la ejecución del Sector.*

*Sexto.- Se emite informe de viabilidad financiera de fecha 31 de agosto de 2022*

*Séptimo.- Se emite memoria justificativa de la licitación de fecha 26 de julio de 2022.*

*Octavo.- Se presenta el Pliego de Condiciones Administrativas de fecha 1 de septiembre de 2.022, que comprende las determinaciones técnicas del mismo.*

*Noveno.- Se emite informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 29 de septiembre de 2.022.*

*Décimo.- Se emite informe favorable de la Intervención General de fecha 25 de octubre de 2.022.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero.- Su regulación se ampara en lo dispuesto en el art. 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, y los artículos con carácter básico 91 y siguientes de Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.*

*Segundo.- El Artículo 78 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que el uso privativo de los bienes de dominio público estará sujeto a concesión administrativa y se exige en el otorgamiento de las mismas la previa licitación sometida a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad.*

*Tercero.- Debido a las características especiales de esta concesión, que no implica una explotación del dominio público de carácter permanente sino temporal (durante el tiempo de explotación definido en el pliego) y la necesaria correlación entre el servicio al municipio y la explotación de la concesión, resulta más coherente para la eficiencia de la explotación de la actividad comercial y/o terciaria en régimen de arrendamiento, que la responsabilidad de la tramitación y supervisión de este expediente corresponda a la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano.*

*A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional segunda la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en conexión con el artículo 127.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local que el Órgano competente adopte la siguiente:*

### **Resolución**

**Primero.-** *Iniciar el expediente de Concesión Demanial para EL DISEÑO, LA CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN Y CONCESIÓN DE UN ZONA DESTINADA A ACTIVIDADES COMERCIALES Y TERCARIAS en el inmueble FR-239 ubicado en la plaza de las Constelaciones 9003 del PAU-4 del término municipal de Mostoles mediante procedimiento abierto.*

**Segundo.-** *Aprobar los pliegos de Cláusulas Administrativas y de Cláusulas Técnicas que regirán la citada concesión. El tipo de licitación será al alza por un canon de 40.386,56 euros anual, excluidos impuestos y un plazo de duración de 40 años contados a partir del día siguiente a aquel en que se formalice el contrato administrativo, y una vez finalizadas las obras de construcción y obtenida la licencia de primera ocupación y apertura.*

**Tercero.-** *Publicar la licitación en el perfil del contratante para que en el plazo de treinta días naturales computados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el, se presenten las ofertas que estimen pertinentes.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

## **SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA**

### **3/ 934.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA OPCIÓN DE COMPRA DE “CINCO VEHÍCULOS DE RENTING DESTINADOS AL SERVICIO DE POLICÍA MUNICIPAL” CONTENIDA**

**EN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA, MEDIANTE EL SISTEMA DE RENTING, DE CUATRO VEHÍCULOS HÍBRIDOS Y UNA FURGONETA PARA TRANSPORTE DE PERROS, DESTINADOS A LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES. EXPTE. C/036/CON/2017-024 (EJECUCIÓN OPCIÓN DE COMPRA).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Comisario de Policía Municipal y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

**“Expte** C/036/CON/2017-024 (EJECUCIÓN OPCIÓN DE COMPRA)  
**Asunto.-** Ejecución de opción de compra de 5 vehículos de renting destinados a la Policía Municipal.  
**Interesado.-** Policía Municipal  
**Procedimiento.-** Oficio  
**Fecha de iniciación:** 20 de junio de 2022

En relación con el asunto de referencia, por parte del Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05), con base en los siguientes, **Hechos**

Primero.- Que con fecha 27 de febrero de 2018, la Junta de Gobierno Local, adoptó, mediante Acuerdo 8/98, la aprobación de la Propuesta de Resolución para la adjudicación del Procedimiento Abierto, para el Arrendamiento con opción a compra, mediante el sistema de renting, de cuatro vehículos híbridos y una furgoneta para transporte de perros, destinados a la Policía Municipal de Móstoles.

Segundo.- Que con fecha 12 de abril de 2018 se firmó contrato de arrendamiento con opción a compra, mediante el sistema de renting, de cuatro vehículos híbridos y una furgoneta para transporte de perros, destinados a la Policía Municipal de Móstoles Expte. C/036/CON/2017-024.

Tercero.- Que el plazo de ejecución del contrato se establecía en CUATRO AÑOS a contar desde la fecha de entrega y correcta recepción de los vehículos.

Cuarto.- Que el objeto del contrato contempla la opción de compra de la totalidad de los vehículos o de alguno de ellos, por un valor residual que se encuentra especificado en la Cláusula Quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Quinto.- Que se comunica a la empresa adjudicataria, con fecha 23 de mayo de 2022, la intención de ejercer la opción a compra con carácter previo a la finalización del contrato, solicitando la estimación del precio de compra de cada uno de los vehículos.

Sexto.- Que la empresa adjudicataria, con fecha 01 de junio de 2022, remite contestación acerca de la valoración del precio de compra de los cinco vehículos.

Séptimo.- Ante la finalización del contrato anteriormente descrito con fecha 08 de junio de 2022, el Comisario de Policía Municipal emite Informe por el que pone de

manifiesto la necesidad de llevar a cabo la compra de 5 de los vehículos ante la imposibilidad de realizar la prórroga del contrato.

Octavo.- Que existe crédito adecuado y suficiente y se ha practicado la oportuna retención de crédito nº 2/2022000002036, por la cuantía de 37.933,50.-€ con cargo a la partida presupuestaria 2022/ 21-1321-62404, con proyecto de gasto 2221132112 para la compra de cinco vehículos destinados a la Policía Municipal. El desglose del valor de los vehículos por los que se ejerce la opción de compra es la siguiente:

Matrícula	Modelo	Precio opción compra
████████	Toyota Auris	6.000,00 €
████████	Toyota Auris	6.000,00 €
████████	Toyota Auris	6.000,00 €
████████	Toyota Auris	5.600,00 €
████████	Ford Transit	6.000,00 €
	Subtotal 1	29.600,00 €
	Gastos de transferencia	1.750,00 €
	Subtotal 2	31.350,00 €
	IVA	6.583,50 €
	TOTAL	37.933,50 €

El importe total de dicha adquisición incluye el precio de opción de compra según el valor residual y los gastos de tramitación del cambio de titularidad de los vehículos a nombre del Ayuntamiento de Móstoles, ascendiendo a 31.350,00 € + 6.583,50 € (IVA) = 37.933,50 €.

Noveno.- Visto el informe favorable emitido por la Intervención Municipal sobre fiscalización de dicha ejecución de opción de compra de 5 vehículos de renting destinados a la Policía Municipal, de fecha 25 de octubre de 2022.

Décimo.- Visto el informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica nº 56/2022, de fecha 23 de junio de 2022.

### **Fundamentos de Derecho**

Primero.- A la vista de lo anterior y en cuanto al objeto de la Propuesta, habremos de hacer las oportunas consideraciones jurídicas.

La Cláusula Primera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha regulado este contrato venía a señalar, como objeto del mismo, el arrendamiento, mediante el sistema de renting de cuatro vehículos de motorización híbrida y una furgoneta rotulada para el transporte de perros, con opción de compra, ya sea la totalidad o de alguno o algunos de los mismos, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de aplicación para dicho contrato.

Por su parte la Cláusula Quinta determinaba, para el caso de ejercer la opción de compra, el valor residual de dichos vehículos por un valor total de 29.600,00 € mas 6.216,00 € de IVA, según el desglose que se especificaba en la misma.

Así pues, ejerciendo el derecho de compra previsto, se propone la adquisición de los 5 vehículos contratados, con el siguiente desglose en cuanto a su valor:

Matrícula	Modelo	Precio opción compra
██████	Toyota Auris	6.000,00 €
██████	Toyota Auris	6.000,00 €
██████	Toyota Auris	6.000,00 €
██████	Toyota Auris	5.600,00 €
██████	Ford Transit	6.000,00 €
	Subtotal 1	29.600,00 €
	Gastos de transferencia	1.750,00 €
	Subtotal 2	31.350,00 €
	IVA	6.583,50 €
	TOTAL	37.933,50 €

Resulta, por tanto, un valor total, la compra de 31.350,00 € + 6.583,50 € (IVA)= 37.933,50 €

Consta en el Expediente que por parte de este Ayuntamiento se ha informado a la empresa adjudicataria el ejercicio de dicha compra respecto de los vehículos citados antes de la finalización de la vigencia del contrato.

Ya hemos apuntado que el artículo 9 del Texto Refundido recoge, en su apartado 1, que “son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles”.

Es necesario indicar que el arrendamiento de bienes en sentido general, según la definición contenida en el artículo 1543 del Código Civil, es un contrato por el que «... una de las partes se obliga a dar a la otra el goce o uso de una cosa por tiempo determinado y precio cierto».

El Informe 4/2020, de 25 de septiembre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, analiza la cuestión de los arrendamientos financieros y su definición, estableciendo unos criterios comunes para su configuración.

El Informe, entre otros aspectos indica que “...dentro de los diversos tipos de arrendamiento de bienes existentes se suele diferenciar entre arrendamiento financiero o «leasing» y arrendamiento operativo (que también recibe la denominación de «renting»). Esta diferencia aparecía recogida en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esto es, el arrendamiento, con o sin opción de compra (en el que quedaría incluido el arrendamiento operativo o renting).

Este arrendamiento debe incluir necesariamente una opción de compra que podrá ejercer el arrendatario al final del plazo estipulado.

El arrendamiento ordinario, con o sin opción de compra, una de cuyas modalidades más usuales es el arrendamiento operativo o renting, sólo implica la participación de dos partes (fabricante o proveedor del bien y un usuario final) y conlleva la existencia

de un solo contrato, sin que concurra la intervención de una entidad que financie la operación. Se trata de un contrato que se lleva a cabo por un tiempo y por un precio determinado, con o sin opción de compra. Así lo expresa la Resolución nº 303/2018, 3 de octubre, del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: «El arrendamiento con o sin opción de compra se configura como una relación entre el proveedor, que cede el uso de un bien mediante la percepción de un precio, a un arrendatario, sin intervención de una tercera persona que financie la operación».

En el supuesto concreto del arrendamiento operativo o «renting», esta modalidad contractual se suele utilizar en bienes que sufren una rápida depreciación como los bienes tecnológicos y habitualmente incluye la contratación de una serie de servicios complementarios como asistencia técnica, mantenimiento, seguros, sustitución, etc. Aunque es usual que no conlleve una opción de compra final, no hay impedimento legal para la inclusión de una cláusula de esta naturaleza.

Cabe resaltar también la relevancia que adquiere la eventual inclusión de una cláusula de opción de compra dentro de un arrendamiento operativo. El Tribunal Supremo ha señalado que «el derecho de opción supone un plus en el derecho subjetivo que el arrendador concede al arrendatario, y que consiste en adquirir la propiedad del bien arrendado, por lo que la onerosidad del contrato de arrendamiento también embebe la onerosidad del contrato de opción en él recogido» (STS de 15 diciembre 1997); de esta forma, arrendamiento y opción de compra aparecen como «dos negocios jurídicos coligados, unidos formalmente en un mismo documento» (STS de 13 julio 1993). Y resulta necesario recordar que, por estar ante un contrato atípico, tiene un especial interés lo que es objeto de pacto. “

Segundo.- Dicho lo anterior, se estima oportuno someter a consideración de la Junta de Gobierno Local y, salvo mejor criterio fundado en Derecho, la aprobación de la compra, por el valor residual de 5 vehículos para el servicio de Policía Municipal, según se establece en el Contrato para el Arrendamiento con opción a compra, mediante el sistema de renting, de cuatro vehículos híbridos y una furgoneta para transporte de perros, destinados a la Policía Municipal de Móstoles.

Tercero.- En cuanto al órgano competente habremos de apuntar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, le corresponde a la Junta de Gobierno Local las competencias para la aprobación de la prórroga que se propone.

Por todo lo cual,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### **Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar la opción de “COMPRA DE 5 VEHÍCULOS DE RENTING DESTINADOS AL SERVICIO DE POLICÍA MUNICIPAL.” contenida en el contrato de Arrendamiento con opción a compra, mediante el sistema de renting, de cuatro vehículos híbridos y una furgoneta para transporte de perros, destinados a la Policía Municipal de Móstoles, expte. C/036/CON/2017-024.

**Segundo.-** Los datos de los vehículos a adquirir, se desglosan de la siguiente forma:

Matrícula	Modelo	Precio opción compra
██████	Toyota Auris	6.000,00 €
██████	Toyota Auris	6.000,00 €
██████	Toyota Auris	6.000,00 €
██████	Toyota Auris	5.600,00 €
██████	Ford Transit	6.000,00 €
	Subtotal 1	29.600,00 €
	Gastos de transferencia	1.750,00 €
	Subtotal 2	31.350,00 €
	IVA	6.583,50 €
	TOTAL	37.933,50 €

El importe total de dicha adquisición ascendería a 31.350,00 € + 6.583,50 € (IVA) = 37.933,50 €.

**Tercero.-** Autorizar y disponer un gasto por importe 37.933,50 € correspondiente al valor residual establecido (IVA incluido).

Dicho gasto se imputará, conforme al Documento Contable de Retención de Crédito nº 2/2022000002036, de fecha 05/07/2022, a la aplicación presupuestaria 21-1321-62404 del presupuesto de 2.022, con proyecto de gasto 2221132112 y corriendo su financiación con cargo a los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente Acuerdo al ADJUDICATARIO y a todos aquellos Servicios Municipales interesados en la ejecución del contrato.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

4/ 935.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE IMPORTES DE LAS SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES. EJERCICIO 2022. EXPTE. SP018/CU/2022/015.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicios Generales de Cultura, en funciones y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225

d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente:** SP018/CU/2022/015  
**Asunto** Concesión Importe de las Subvenciones a Asociaciones Culturales ejercicio 2022.  
**Interesado** ASOCIACIONES CULTURALES DE MOSTOLES.  
**Procedimiento.** Convocatoria pública (BDNS, BOCM y Publicación en la Pág. Web).  
**Fecha de iniciación** 17/01/2022.

*Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Mostoles, a través del Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica referente a la concesión del importe de las subvenciones a Asociaciones Culturales de Mostoles para el ejercicio 2022 en Mostoles se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: Teniendo en cuenta que a la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.*

*Segundo: Que las Bases reguladoras de Subvenciones a Asociaciones Culturales fueron Aprobadas en Junta de Gobierno Local 8/3/2022 con número de acuerdo 3/140.*

*Tercero: Que la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Culturales fue aprobada por Decreto resolución número 1904/22 del Concejal de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica con fecha 19/05/2022.*

*Cuarto: Que existe crédito disponible adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 26.3341.489.05 (RC 2/2022000501) de fecha 02/02/2022.*

*Quinto: Que las Bases cuentan con el informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 28/01/2022 con número de orden 7/2022.*

*Sexto: Que a su vez las Bases cuentan con el informe de conformidad del Director General de Presupuestos y Contabilidad (Viceinterventor sustituto por puesto vacante) de fecha 22/02/2022.*

*Séptimo: Que la Convocatoria de subvenciones cuenta con el informe favorable de la Vice Intervención Municipal de fecha 10/05/2022.*

*Octavo: Que se adjunta informe del Registro Municipal de Asociaciones de fecha 29/08/2022.*

*Noveno: Que se adjunta informe favorable Recaudación Ejecutiva de fecha 05/09/202.*

*Décimo: Que se han realizado las oportunas correcciones que se reflejan en el informe de la Intervención Municipal de fecha 29 de septiembre de 2022.*

*Undécimo: Que realizado lo anterior y atendiendo a los criterios establecidos en las propias Bases sobre aportación de documentación, presentación de proyectos, subsanación de errores y asignación económica, se detalla a continuación las adjudicaciones e importes resultantes definitivas asignadas a las distintas*

asociaciones. Que las solicitudes presentadas reúnen los requisitos exigibles reflejados de las Bases, como de la Convocatoria:

<u>ASOCIACIÓN</u>	<u>N.I.F.</u>	<u>Nº GASTO</u>	<u>PROPUESTA SUBVENCIÓN</u>	<u>DIFERENCIA ECONOMICA</u>	<u>TOTAL DEFINITIVO</u>
Aso. Cultural Jardín de Estrellas	G-85793875	2022001774	5.315,87 €		5.434,04 €
Aso. Española de Amigos de la Poesía	G-82898743	2022001775	2.453,48 €		2.508,02 €
Aso. Bailes Urbanos	G-85771293	2022001776	2.998,70 €		3.065,36 €
Asociación Los Revoltosos de Mostoles	G-80962194	2022001777	4.498,04 €		4.598,03 €
Aso de Amigos de las Artes Plásticas	G-80914807	2022001778	2.453,48 €		2.508,02 €
Aso Amigos de la Historia de Mostoles	G-87772620	2022001779	1.771,96 €	656,59 €	1.115,37 €
Agrup Castiza de Madrid a Mostoles	G-80280415	2022001780	1.908,26 €		1.950,68 €
Aso. Cultural de Teatro y Danza Terpsicore al Compas	G-87202065	2022001781	1.908,26 €	308,26 €	1.600,00 €
Aso. Educadores Solidarios	G-83074674	2022001782	5.588,47 €		5.712,71 €
Aso. Fotográfica de Mostoles	G-87209284	2022001783	4.906,96 €		5.016,04 €
Aso. Proyecto Arte 2012	G-86535630	2022001784	3.271,30 €		3.344,02 €
Aso Cultural Melpomene	G-84344647	2022001785	5.179,57 €		5.294,71 €
Aso San Juan de Avila	G-83975193	2022001786	2.317,17 €		2.368,68 €
Hogar Extremeño	G-78097359	2022001787	2.453,48 €		2.508,02 €
<b>TOTAL</b>			<b>47.025,00 €</b>	<b>964,85 €</b>	<b>47.023,70 €</b>

Diferencia económica: Es la aminoración que se realiza a la asociación, ya que el importe inicialmente asignado (propuesta de subvención), superaría a los costes del proyecto presentado y objeto de subvención, por lo que se ha reducido la cuantía económica a subvencionar ajustándola a dicho coste del proyecto.

La diferencia de los importes aminorados (964,85 €), se ha incrementado entre las restantes Asociaciones.

Duodécimo: Que la propuesta para la concesión de los importes cuenta con el informe de conformidad de la Intervención Municipal de fecha 25 de octubre de 2022.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de

servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.

*Tercero: Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006 de desarrollo de la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto.*

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero 2017.

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Aprobar la concesión de importes de subvenciones a Asociaciones Culturales del municipio de Mostoles en el año 2022 detalladas en el cuadro del expositivo undécimo que asciende a un total de 47.023,70 € (CUARENTA Y SIETE MIL VEINTITRÉS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS).

**Segundo:** Disponer los gastos que se adjuntan y referidos a cada Asociación subvencionada.

**Tercero:** Que el importe económico de la presente convocatoria se imputa a la aplicación presupuestaria 26.3341.489.05 (RC 2/2022000501)

**Cuarto:** Publicar el acuerdo de resolución en la BDNS, como así en la página web del Ayuntamiento.

**Quinto:** Notificar la presente resolución a las entidades solicitantes, indicadas, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

5/ 936.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES Y ECOSOCIALES EN EL MUNICIPIO DE MOSTOLES. EJERCICIO 2023. EXPTE. TE.-4/22.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico Superior del Área de Transición Ecológica y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente:** Nº: TE.- 4/22  
**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación de la Convocatoria Pública de subvenciones del Área de Transición Ecológica a Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de Actividades medioambientales y ecosociales en el municipio de Móstoles -Ejercicio 2023.  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA DE MÓSTOLES  
**Procedimiento:** Aprobación bases específicas para la concesión de Subvenciones  
**Fecha de iniciación** 5 de agosto de 2022

Examinado el procedimiento de oficio iniciado por Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica De Móstoles, referente a la Propuesta de Resolución sobre aprobación de la Convocatoria Pública de subvenciones del Área de Transición Ecológica a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades medioambientales y ecosociales en el municipio de Móstoles-Ejercicio 2023, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero:* Que dentro del marco de las medidas de fomento que establece la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, el Ayuntamiento de Móstoles, a través del Área de Transición Ecológica, pretende promover y facilitar el desarrollo de las Asociaciones que persigan finalidades de interés medio ambiental y ecosocial, ofreciendo la colaboración necesaria mediante subvenciones para el desarrollo de sus actividades y proyectos.

*Segundo:* Resultando que, tal y como establece el art.72 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitando el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

*Tercero:* Visto el art.8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual las subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; así como, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento de Móstoles, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos municipales.

*Cuarto:* Visto lo establecido sobre el Régimen de Subvenciones en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.

*Quinto:* Resultando que con fecha 4 de diciembre de 2020, el Concejal de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica firma Providencia de iniciación de expediente sobre aprobación de las Bases Reguladoras específicas de concesión de subvenciones del Área de Transición Ecológica a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades medioambientales y ecosociales en el municipio de Móstoles.

*Sexto: Vista la aprobación en JGL en sesión celebrada el 16 de febrero de 2021 y nº de acuerdo 03/95, y publicación en el BOCM de fecha 11 de marzo de 2021 y nº 59, del anuncio de las Bases Regulatoras de concesión de subvenciones del Área de Transición Ecológica a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades medioambientales y ecosociales en el Municipio de Móstoles.*

*Séptimo: Las subvenciones que se concedan conforme a las Bases Generales y Convocatoria anual 2023, estarán supeditadas a la existencia de crédito, según se especifica en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La cantidad para la convocatoria 2023 ascenderá a 60.000 €, incluida en la partida presupuestaria 44-1722-489.05*

*Octavo: Resultando que constituye el objeto de la presente “Convocatoria pública de subvenciones del Área de Transición Ecológica a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades medioambientales y ecosociales en el municipio de Móstoles. Año 2023”, la realización de actividades de utilidad pública o de interés social con fines medioambientales y ecosociales.*

*Noveno: Visto informe Técnico-Administrativo, del Técnico Superior de Medio Ambiente, de 5 de agosto de de 2022.*

*Décimo: Vistos Informes de Asesoría Jurídica de fechas 10 de agosto de 2022 y 3 de octubre de 2022 en sentido favorable.*

*Undécimo: Visto Informe de Intervención de fecha 19 de octubre de 2022 en sentido favorable.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

#### **Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la Convocatoria Pública de subvenciones del Área de Transición Ecológica a Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de Actividades medioambientales y ecosociales en el municipio de Móstoles -Ejercicio 2023.

**Segundo:** Aprobar la autorización de un gasto de 60.000 € con cargo a la partida 44-172.2-489.05.

**Tercero:** Dar traslado al área Patrimonio de los acuerdos adoptados relativos a la concesión.

**Cuarto:** Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la Convocatoria para posterior publicación de un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su publicación en la página Web del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

## HACIENDA

### ASESORÍA JURÍDICA

6/ 937.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 25 AL 31 DE OCTUBRE DE 2022, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 25 al 31 de octubre de 2022, por el Concejal Delegado de Hacienda, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 2/327, de 05 de mayo de 2021 (B.O.C.M. nº 131, de 03 de junio de 2021), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
3893/22	P.A.756/2022	[REDACTED]
3894/22	P.A.702/2022	JOMER FOOD SL
3895/22	Despidos /Ceses en general 680/2022	[REDACTED]
3896/22	Despidos/Ceses en general 681/2022	[REDACTED]
3897/22	Despidos/Ceses en general 662/2022	[REDACTED]
3898/22	Despidos/Ceses en general 663/2022	[REDACTED]
3899/22	Despidos/Ceses en general 664/2022	[REDACTED]
3900/22	Despidos/Ceses en general 665/2022	[REDACTED]
3901/22	Despidos /ceses en general 667/2022	[REDACTED]
3902/22	Despidos /Ceses en general 688/2022	[REDACTED]

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

- 7/ 938.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 406/2022 DE 28/06/2022 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SECCIÓN 2ª POR LA QUE DESESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN 525/2021 INTERPUESTO POR Dª. M.N. CONTRA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA Nº 216/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 16 DE MADRID, POR LA QUE SE ESTIMABA PARCIALMENTE UNA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR CAÍDA AL PISAR UN ALCORQUE, Y SE CONDENABA AL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES A INDEMNIZAR. EXPTE. RJ 008/AJ/2019-168.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2019-168  
**Asunto:** Sentencia 406/2022 de 28/06/2022 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección 2ª por la que desestima el R. Apelación 525/2021 interpuesto por [REDACTED] contra la Sentencia de primera instancia nº 216/2021 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 16 de Madrid, por la que se estimaba parcialmente una reclamación de responsabilidad patrimonial por caída al pisar un alcorque, y se condenaba al Ayuntamiento de Móstoles a indemnizar con 8.000 €. Cuantía: 88.633,67 €  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 01/07/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLAMOS

QUE DESESTIMAMOS EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el Procurador don Samuel Hernández Villamón en nombre y representación de [REDACTED] contra la Sentencia dictada el día 25 de junio de 2021, por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 16 de Madrid en el procedimiento ordinario número 482 de 2019 la cual se confirma en su integridad, condenando al recurrente al abono de las costas causadas en esta alzada, que se fijan en la suma de MIL Euros

(1.000 €) (más el IVA en caso de estar gravada la operación) en concepto de honorarios del Letrado Consistorial del Ayuntamiento de Móstoles sirviendo un testimonio de la presente sentencia para que la Administración acreedora inicie el procedimiento de apremio, en defecto de pago voluntario para lo que no será necesario solicitar ni practicar tasación de costas entregando el Letrado de la administración de Justicia el testimonio con código de verificación segura a solicitud de la parte y, en otros en otros MIL DOSCIENTOS Euros (1.200 €) (más el IVA) en concepto de honorarios del Letrado de la entidad “Zurich Insurance PLC, Sucursal en España» y derechos arancelarios que correspondan al Procurador (ambos incluidos) limitados a los generados por la comparecencia ante esta Sala.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable. Condena en costas a la recurrente de 1.000 € más IVA. Cabe recurso de casación. No interponer.

El Tribunal considera que, de acuerdo a su jurisprudencia, la sentencia de instancia debería haber sido favorable al Ayuntamiento. Sin embargo, no la puede revocar por aplicación del principio de reformatio in peius. Por ello desestima el recurso de apelación y condena en costas a la recurrente, correspondiendo al ayuntamiento 1.000 € más IVA en concepto de honorarios del letrado consistorial.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso de casación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

8/ 939.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 838/2021 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2021, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, DE LA SECCIÓN Nº 03 DE LO SOCIAL, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE SUPPLICACIÓN Nº 560/2021, INTERPUESTO POR D.ª I.R.R., CONTRA LA SENTENCIA DE INSTANCIA DE FECHA 30/04/2021 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 01 DE MÓSTOLES EN SUS AUTOS NÚMERO 192/2020 SEGURIDAD

**SOCIAL, SEGUIDOS A INSTANCIA DE LA RECURRENTE FRENTE AL INSS, TGSS, MUTUA FRATERNIDAD MUPRESPA Y AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR DETERMINACIÓN DE CONTINGENCIA, QUE CONFIRMA EN SU INTEGRIDAD, Y QUE ES FAVORABLE AL AYUNTAMIENTO AL ABSOLVERLE DE PRESUNTO ACOSO LABORAL. EXPTE. RJ 008/AJ/2020-177.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2020-177  
**Asunto:** Sentencia nº 838/2021 de fecha 15 de diciembre de 2021, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de la Sección nº 03 de lo Social, por la que se desestima el Recurso de Suplicación nº 560/2021, interpuesto por [REDACTED], contra la Sentencia de instancia de fecha 30/04/2021 dictada por el Juzgado de lo Social nº 01 de Móstoles en sus autos número 192/2020 Seguridad Social, seguidos a instancia de la recurrente frente al INSS, TGSS, Mutua Fraternidad Muprespa y Ayuntamiento de Móstoles, por determinación de contingencia, que confirma en su integridad, y que es favorable al Ayuntamiento al absolverle de presunto acoso laboral.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 28/12/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLAMOS

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por el/la LETRADO D./Dña. ROSALIA RAINERO HOLGADO en nombre y representación de [REDACTED], contra la sentencia de fecha 30/04/2021 dictada por el Juzgado de lo Social nº 01 de Móstoles en sus autos número Seguridad social 192/2020, seguidos a instancia de [REDACTED] frente a DIRECCION PROVINCIAL DEL INSS, FRATERNIDAD-MUPRESPA MCCSS Nº 275 y AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, en reclamación por Materias Seguridad Social y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia de instancia. Sin costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento.

Cabe recurso de Casación para la unificación de doctrina, al ser favorable no procede su interposición. Sin costas.

La sentencia desestima el recurso de suplicación interpuesto por [REDACTED] contra la sentencia de instancia de fecha 30/04/2021, dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles en los autos número 192/2020, seguidos a instancia de la recurrente frente al INSS, TGSS, Mutua Fraternidad Muprespa y Ayuntamiento de Móstoles que se confirma en su integridad. Se desestima así la petición de la demandante de que su baja por I.T. fuese declarada contingencia profesional por presunto acoso laboral. Sin costas.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

“9/ 940.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 338/2022 DE 04/07/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº2 DE MADRID POR EL QUE SE ESTIMA EL P.A. 49/2022 INTERPUESTO POR D. A.M.G. CONTRA EL SILENCIO DESESTIMATORIO EN RECLAMACION ECONÓMICO ADMINISTRATIVA POR LA SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS DEL IIVTNU POR LA TRANSMISIÓN DE UNA VIVIENDA. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-22.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda,

así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2022-22  
**Asunto:** Sentencia 338/2022 de 04/07/2022 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº2 de Madrid por el que se estima el P.A. 49/2022 interpuesto por [REDACTED] contra el silencio desestimatorio en reclamación económico administrativa por la solicitud de rectificación y devolución de ingresos indebidos del IIVTNU por la transmisión de una vivienda. Cuantía: 2.674,62 €.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 26/07/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

#### FALLO

Estimando el recurso interpuesto por [REDACTED] frente a la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de devolución del importe de la liquidación objeto del presente recurso, debo anularla por no ser ajustada a Derecho, dejando sin efecto la liquidación y acordando la devolución del importe pagado de 2.674,62€, más los intereses legales devengados. Sin costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

*“Desfavorable. No hay costas. No cabe recurso ordinario alguno.*

*Se anula la autoliquidación por aplicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional de 26 de octubre de 2021. Sin imposición de costas.”*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

**“10/ 941.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 304/2022 DE 24/06/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 11 DE MADRID POR EL QUE SE DESESTIMA EL P.A. 44/2022 INTERPUESTO POR DREUE ELECTRIC SLU CONTRA RESOLUCIÓN 20/10/2021. LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. EJERCICIO 2020. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-21.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2022-21  
**Asunto:** Sentencia 304/2022 de 24/06/2022 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 11 de Madrid por el que se desestima el P.A. 44/2022 interpuesto por DREUE ELECTRIC SLU contra Resolución 20/10/2021. Liquidación provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas. Ejercicio 2.020. Importe 540,46 euros.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y DREUE ELECTRIC SLU  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 27/06/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

#### FALLO

CON DESESTIMACIÓN DEL PRESENTE RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 44 DE 2022 INTERPUESTO POR DREUE ELECTRIC, S.L.U, REPRESENTADA POR LA PROCURADORA DOÑA Mª CRISTINA PEREZ PERRINO Y DIRIGIDA POR EL LETRADO DON ANTONIO RAFAEL DONET SEPULVEDA, CONTRA LA RESOLUCION DEL DIRECTOR GENERAL DE GESTION Y RECAUDACION DE 20 DE OCTUBRE DE 2021 QUE DESESTIMA EL RECURSO DE REPOSICION CONTRA LA LIQUIDACION DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS, EJERCICIO 2020, Nº RECIBO 21334421, POR IMPORTE DE 540,46 EURO., DEBO ACORDAR Y ACUERDO:

PRIMERO.- DECLARAR QUE EL ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO ES CONFORME A DERECHO, EN RELACIÓN CON LOS EXTREMOS OBJETO DE IMPUGNACIÓN, POR LO QUE DEBO CONFIRMARLO Y LO CONFIRMO.

SEGUNDO.- CON EXPRESA IMPOSICION DE COSTAS A LA RECURRENTE, SI BIEN CON LA PRECISION QUE SE CONTIENE EN EL FUNDAMENTO DE DERECHO QUINTO

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Condena en costas 250 €. No cabe recurso.

Desestima el recurso confirmando íntegramente la resolución impugnada porque el artículo 91 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales estableció, en relación con el Impuesto sobre Actividades Económicas, la gestión compartida entre la Administración Tributaria del Estado y la Local, atribuyendo a la primera la gestión censal y a la segunda la gestión tributaria como la liquidación y recaudación y, por ende, la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

#### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

**“11/ 942.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 10/2021 DE 26/01/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 12 DE MADRID, POR LA QUE SE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO INTERPUESTO EN P.A. 139/2020 POR D. JD.DY.S., POLICÍA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, SOBRE INTEGRACIÓN EN EL SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN C-1, CON EFECTOS ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 1/2018, DE 22 DE FEBRERO, CON INTERESES Y COSTAS. MEDIANTE AUTO Nº 147/2021, DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SE DESESTIMÓ EL INCIDENTE DE EJECUCIÓN DEL ACTOR, POR LO QUE, DE FACTO, LA SENTENCIA NO HA PRODUCIDO CONDENA ALGUNA PARA ESTE AYUNTAMIENTO. EXPTE. RJ 008/AJ/2020-71.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº**

RJ 008/AJ/2020-71

**Asunto:**

Sentencia nº 10/2021 de 26/01/2021 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 12 de Madrid, por la que se estima parcialmente el recurso interpuesto en P.A. 139/2020 por [REDACTED], Policía Local de este Ayuntamiento, sobre integración en el Subgrupo de clasificación C-1, con efectos económicos y administrativos a partir de la fecha de la entrada en vigor de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, con intereses y costas. Mediante Auto nº 147/2021, de fecha 16 de septiembre de 2021, se desestimó el incidente de ejecución del actor, por lo que, de facto, la Sentencia no ha producido condena alguna para este Ayuntamiento.

**Interesado:**

Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

**Procedimiento:**

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 26/01/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

#### FALLO

Estimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por [REDACTED], funcionario, que actúa en su propio nombre y derecho asistido del letrado D<sup>o</sup>. Jorge Barrio Vázquez frente a la desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud presentada por el recurrente en fecha en fecha (sic) 27/09/2019 reclamando el reconocimiento de la integración en el Subgrupo de clasificación profesional C-1 con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento, en aplicación de la Ley 1/2018, de 22 de febrero de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid todo ello con efectos retroactivos a la fecha de la entrada en vigor el 1 de abril de 2018, más los intereses legales a que haya lugar y declaro que no es ajustada y conforme a derecho, anulándola, y habiendo reconocido el Ayuntamiento de Móstoles el derecho de [REDACTED] a su integración en el subgrupo de clasificación profesional C1, condeno a la Corporación Municipal a que todos los efectos económicos y administrativos inherentes a tal reconocimiento se produzcan a partir de la fecha de la entrada en vigor de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, con los intereses legales correspondientes desde la fecha de reclamación en vía administrativa, con imposición de costas al Ayuntamiento de Móstoles.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable parcial. No cabe Recurso ordinario alguno.

La Sentencia estimó parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por [REDACTED], frente a la desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud presentada en fecha en fecha 27/09/2019 reclamando el reconocimiento de la integración en el Subgrupo de clasificación profesional C-1 con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento, en aplicación de la Ley 1/2018, de 22 de febrero de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid todo ello con efectos retroactivos a la fecha de la entrada en vigor el 1 de abril de 2018, más intereses legales, declara que no es ajustada y conforme a derecho, anulándola, y habiendo reconocido el Ayuntamiento de Móstoles el derecho de [REDACTED] a su integración en el subgrupo de clasificación profesional C1, condena a la Corporación Municipal a que todos los efectos económicos y administrativos inherentes a tal reconocimiento se produzcan a partir de la fecha de la entrada en vigor de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, con los intereses legales correspondientes desde la fecha de reclamación en vía administrativa, con imposición de costas al Ayuntamiento de Móstoles.

Exceptuándose la revalorización de trienios ya devengados.

Mediante Auto nº 147/2021, de fecha 16 de septiembre de 2021, se desestimó el incidente de ejecución del actor, estimando nuestras alegaciones en cuanto a que, con el Acuerdo de J.G.L. de fecha 30 de julio de 2020, debía entenderse ejecutada la Sentencia, sin que le correspondieran las diferencias retributivas entre los Subgrupos C2 y C1 entre el día 1 de abril del 2018 y el 31 de diciembre de 2019. En

consecuencia, “de facto” la Sentencia no ha producido condena alguna para este Ayuntamiento.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

“12/ 943.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 237/2022 DE 20/07/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 13 DE MADRID POR EL QUE SE ESTIMA EL P.A. 416/2021 INTERPUESTO POR D. D.G.M. CONTRA LA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DE RECLAMACIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVA (EXP. 1981/2021) CONTRA SILENCIO DESESTIMATORIO DE RECTIFICACIÓN DE AUTOLIQUIDACIÓN DE IIVTNU, POR LA VENTA DE UNA VIVIENDA. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-336.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2021-336  
**Asunto:** Sentencia 237/2022 de 20/07/2022 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 13 de Madrid por el que se estima el P.A. 416/2021 interpuesto por [REDACTED] contra

la resolución desestimatoria de reclamación económico administrativa (exp. 1981/2021) contra silencio desestimatorio de rectificación de autoliquidación de IIVTNU, por la venta de una vivienda. Cuota: 5.917,69 €

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 01/08/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

### FALLO

Estimar el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por [REDACTED] contra la Resolución del Tribunal Económico Administrativo Municipal de Móstoles desestimatoria de la reclamación económico administrativa formulada contra la desestimación por silencio de la solicitud de rectificación de la autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana correspondiente al inmueble citado en el cuerpo de esta sentencia.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable. Si. Limitadas a 500 € (IVA incluido). No cabe recurso ordinario alguno. Se anula la autoliquidación por aplicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional de 26 de octubre de 2021. Se imponen costas limitadas a 500 €.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### Resolver lo siguiente

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

**“13/ 944.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 345/2022 DE 13/06/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 23 DE MADRID POR EL QUE SE ESTIMA EL P.A. 520/2021 INTERPUESTO POR D. AJ.A.M. Y Dª. JB.S.C. CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 4/10/2021. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-341.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2021-341  
**Asunto:** Sentencia 345/2022 de 13/06/2022 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 23 de Madrid por el que se estima el P.A. 520/2021 interpuesto por [REDACTED] contra Resolución TEAM 4/10/2021. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por importe de 4.972,50 euros.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 14/06/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

#### FALLO

Estimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por [REDACTED] frente a la actividad administrativa identificada en el Fundamento Jurídico Primero de la presente que se anula al resultar contraria a Derecho, reconociendo a la parte demandante, como situación jurídica individualizada, el derecho a que el Ayuntamiento demandado le devuelva el importe pagado de la autoliquidación, ascendente a un total de 4.972,50 euros, incrementado con los intereses legales, y condenando a dicho Ayuntamiento a que le abone las costas causadas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

*“Desfavorable al Ayuntamiento. Con condena en costas. No cabe recurso. Estima el recurso y anula la resolución impugnada como consecuencia de aplicar al caso analizado la doctrina contenida en la sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional del pasado 26 de octubre que declara la inconstitucionalidad de los preceptos del TRLHL que daban cobertura a la liquidación y teniendo en cuenta que, en el caso de autos la liquidación no es firme y carecería de sustento legal al haber quedado sin contenido los preceptos en virtud de los cuales se procede al cálculo de impuesto.”*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

#### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

**“14/ 945.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA DE 09/06/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 24 DE MADRID POR EL QUE SE ESTIMA EL P.A. 173/2021 INTERPUESTO POR D. M.C.P. Y Dª. MDC.M.P. CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 1/02/2021. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-199.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225*

d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2021-199  
**Asunto:** Sentencia de 09/06/2022 del Juzgado de lo Contencioso administrativo Nº 24 de Madrid por el que se estima el P.A. 173/2021 interpuesto por [REDACTED] y [REDACTED] contra Resolución TEAM 1/02/2021. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por importe de 4.515,90 euros.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED] y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 09/06/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:  
Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

#### PARTE DISPOSITIVA

Que, ESTIMANDO EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO interpuesto por la representación procesal de [REDACTED] y [REDACTED] contra la actuación administrativa identificada en el encabezamiento de esta sentencia, DEBO ANULAR Y DECLARAR NO AJUSTADA A DERECHO DICHA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA, condenando a la Administración demandada a la devolución a la parte demandante de la cantidad de 4.515,90 € en concepto de ingresos indebidos, más los intereses de demora correspondientes desde la fecha en que se hubiese realizado el ingreso indebido hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución, y los intereses de mora procesal ex artículo 106.2 LJCA, los cuales nacen ope legis sin necesidad de petición. Todo ello con el pronunciamiento sobre costas en los términos expuestos en el Fundamento de Derecho Sexto de esta sentencia.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. Sin condena en costas. No cabe recurso.

Estima el recurso y anula la resolución impugnada como consecuencia de aplicar al caso analizado la doctrina contenida en la sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional del pasado 26 de octubre que declara la inconstitucionalidad de los preceptos del TRLHL que daban cobertura a la liquidación y teniendo en cuenta que se está ante la rectificación de unas autoliquidaciones tributarias solicitada el 21/03/2018, sin que las mismas constituyan una situación consolidada conforme a la interpretación efectuada por el Tribunal Constitucional.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos

previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

**“15/ 946.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 226/2022 DE 18/07/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 30 DE MADRID POR EL QUE SE ESTIMA EL P.A. 96/2021 INTERPUESTO POR D<sup>a</sup>. M.F.C. CONTRA UNA RESOLUCIÓN EXPRESA DEL TEAM DESESTIMATORIA DE PETICIÓN DE RECTIFICACIÓN DE UNA AUTOLIQUIDACIÓN DEL IIVTNU. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-174.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2021-174  
**Asunto:** Sentencia 226/2022 de 18/07/2022 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 30 de Madrid por el que se estima el P.A.96/2021 interpuesto por [REDACTED] contra una resolución expresa del TEAM desestimatoria de petición de rectificación de una autoliquidación del IIVTNU. Cuantía: 4.957,70 €.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 26/07/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

#### FALLO

1.- Se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED], frente al EXCMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, contra la resolución presunta recurrida, de fecha 18.12.2020, dictada por el Tribunal Económico Administrativo de Móstoles, la cual se revoca por no ser tal acto conforme a Derecho.

2.- Sin costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable. No hay costas. No cabe recurso ordinario alguno.

Se estima la reclamación por aplicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional de 26 de octubre de 2021. Sin imposición de costas”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

#### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

“16/ 947.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 261/2022 DE 10 DE JUNIO DE 2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 33 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 285/2022 POR LA QUE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D<sup>a</sup> R.M.G. CONTRA DESESTIMACIÓN POR

**SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA EL 5 DE ABRIL DE 2019 POR LAS LESIONES SUFRIDAS POR LA RECURRENTE AL TROPEZAR POR EL MAL ESTADO DE LA ACERA. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-74.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2022-74  
**Asunto:** Sentencia nº 261/2022 de 10 de junio de 2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 33 de Madrid dictada en el P.A. 285/2022 por la que estima el recurso interpuesto por [REDACTED] contra desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada el 5 de abril de 2019 por las lesiones sufridas por la recurrente al tropezar por el mal estado de la acera. Cuantía: 24.152,65 euros  
**Interesado:** Ayuntamiento de Mostoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 17/06/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

**FALLO:**

ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de [REDACTED] contra la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada el 05/04/2019 ante el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, expediente RJ015/PAT/2019/025, con motivo de los daños causados como consecuencia de una caída sufrida en la calle Río Ebro a la altura del número 23, el día 18/03/2019, aproximadamente a las 10:45 horas, al tropezar con una baldosa que producía un resalte en la acera. Sin costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

*“Desfavorable al Ayuntamiento. Sin costas. No cabe recurso ordinario alguno.*

La sentencia considera no probada la titularidad privada del lugar donde se produjo la caída a pesar de los planos aportados por el Ayuntamiento. En este punto hay que recordar que la propuesta de resolución, en contra de lo señalado en la sentencia, sí que considera como de titularidad privada el terreno donde tuvo lugar el accidente.

La sentencia señala que “no queda precisado absolutamente el lugar de los hechos.

También admite “el único obstáculo que existía era una baldosa que se hallaba levantada ligeramente”. Por otro parte la sentencia no valora hechos como que la testigo admitiera no haber visto cómo se produjo el tropezón o que la caída se produjese en un lugar a pocos metros del domicilio de la reclamante en un momento del día con perfecta visibilidad.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

“17/ 948.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 68/2021 DE 03/03/2021 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE MÓSTOLES, POR LA QUE SE ESTIMA LA DEMANDA PROCEDIMIENTO SEGURIDAD SOCIAL Nº 218/2020, INTERPUESTA POR D. JM.P.D., SOBRE DETERMINACIÓN DE CONTINGENCIAS, FRENTE AL INSS, TGSS Y MUTUA FRATERNIDAD MUPRESA, DECLARANDO QUE LA INCAPACIDAD TEMPORAL INICIADA CON FECHA 25 DE ENERO DE 2016 FUE CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRABAJO. LA CONDENA AL PAGO CORRESPONDE EXCLUSIVAMENTE A LA MUTUA FRATERNIDAD MUPRESA. EXPTE. RJ 008/AJ/2020-72.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda,



así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2020-72  
**Asunto:** Sentencia nº 68/2021 de 03/03/2021 del Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles, por la que se estima la demanda Procedimiento Seguridad Social nº 218/2020, interpuesta por [REDACTED], sobre Determinación de Contingencias, frente al INSS, TGSS y Mutua Fraternidad Muprespa, declarando que la incapacidad temporal iniciada con fecha 25 de enero de 2016 fue consecuencia de accidente de trabajo. La condena al pago corresponde exclusivamente a la Mutua Fraternidad Muprespa.

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 26/03/2021.

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

#### FALLO

ESTIMAR la demanda interpuesta por [REDACTED] contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Mutua Fraternidad Muprespa y el Ayuntamiento de Móstoles,

1º) DECLARANDO que la incapacidad temporal iniciada con fecha 25 de Enero (sic) de 2016 es consecuencia de accidente de trabajo,

3º)(sic) CONDENANDO a los demandados a estar y pasar por tal declaración,

3º) CONDENANDO a la Mutua Fraternidad Muprespa al abono de la diferencia entre la prestación de IT percibida por el actor derivada de contingencia común y la que debería haber percibido como derivada de accidente de trabajo, debiendo el INSS, la TGSS y el Ayuntamiento de Móstoles pasar por tal resolución judicial.

No procede hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Estima la reclamación frente a los codemandados, aunque la condena al abono de la diferencia entre la prestación de IT percibida por el actor por contingencia común y la que debería haber percibido como derivada de accidente de trabajo, corresponde exclusivamente a la Mutua Fraternidad Muprespa. Cabe recurso de Suplicación, no procede su interposición. Sin costas.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso de suplicación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

**“18/ 949.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 142/2021 DE 30/04/2021 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE MÓSTOLES, POR LA QUE SE DESESTIMA LA DEMANDA PROCEDIMIENTO SEGURIDAD SOCIAL Nº 192/2020, INTERPUESTA POR D<sup>a</sup>. I.R.R., SOBRE DETERMINACIÓN DE CONTINGENCIAS POR PRESUNTO ACOSO LABORAL, FRENTE AL INSS, TGSS, MUTUA FRATERNIDAD MUPRESPA Y AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, ABSOLVIENDO A LOS DEMANDADOS DE LA PRETENSIÓN EJERCITADA EN SU CONTRA. EXPTE. RJ 008/AJ/2020-177.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2020-177

**Asunto:** Sentencia nº 142/2021 de 30/04/2021 del Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles, por la que se desestima la demanda Procedimiento Seguridad Social nº 192/2020, interpuesta por [REDACTED], sobre determinación de Contingencias por presunto acoso laboral, frente al INSS, TGSS, Mutua Fraternidad Muprespa y Ayuntamiento de Móstoles, absolviendo a los demandados de la pretensión ejercitada en su contra.

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 05/06/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

#### FALLO

DESESTIMAR la demanda interpuesta por [REDACTED] contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Mutua Fraternidad Muprespa y el Ayuntamiento de Móstoles, ABSOLVIENDO a los demandados de la pretensión ejercitada en su contra.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de Suplicación, al ser favorable no procede su interposición. Sin costas.

La sentencia desestima la demanda interpuesta por [REDACTED] contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Mutua Fraternidad Muprespa y el Ayuntamiento de Móstoles, absolviendo a los demandados de la pretensión ejercitada en su contra, al entender que no ha habido acoso laboral y, en consecuencia, la IT deriva de contingencias comunes.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

## Resolver lo siguiente

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso de suplicación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

**“19/ 950.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO DE FECHA 20 DE ENERO DE 2021 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE MÓSTOLES, POR EL QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EN PROCEDIMIENTO 396/2020, DE LA DEMANDA INTERPUESTA POR D. J.V.M., D. JM. A.A. Y Dª MDC.H.L., PERSONAL LABORAL CON CATEGORÍA DE INFORMADORES, ADSCRITOS A LA CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, SOBRE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE CONDICIONES LABORALES. EL MOTIVO DEL DESISTIMIENTO FUE LA ESTIMACIÓN DE SU PRETENSIÓN EN VÍA ADMINISTRATIVA. EXPTE. RJ 008/AJ/2020-109.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2020-109  
**Asunto:** Decreto de fecha 20 de enero de 2021 del Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles, por el que se declara el desistimiento en Procedimiento 396/2020, de la demanda interpuesta por

[REDACTED]; personal laboral con categoría de Informadores, adscritos a la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos del Ayuntamiento de Móstoles, sobre Modificación sustancial de Condiciones laborales. El motivo del desistimiento fue la estimación de su pretensión en vía administrativa.

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 26/01/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

#### PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED] de la acción ejercitada en este procedimiento en materia de MSCT frente al AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente, y una vez firme la presente resolución.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición.

El Decreto acuerda tener por desistida en el procedimiento a la parte actora [REDACTED] y ordena el archivo de las presentes actuaciones. El motivo del desistimiento fue la estimación de su pretensión en vía administrativa.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

#### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso de revisión.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

“20/ 951.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO Nº 56 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2021 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE MÓSTOLES, POR EL QUE SE DECLARA EL**

**DESISTIMIENTO EN P.O. 1064/2020, DE LA DEMANDA INTERPUESTA POR D<sup>a</sup>. M.S.G., PERSONAL LABORAL CON CATEGORÍA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, ADSCRITA A LA CONCEJALÍA DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. SOBRE CANTIDAD Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES. EXPTE. RJ 008/AJ/2020-151.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2020-151  
**Asunto:** Decreto nº 56 de fecha 27 de enero de 2021 del Juzgado de lo Social nº 3 de Móstoles, por el que se declara el desistimiento en P.O. 1064/2020, de la demanda interpuesta por [REDACTED], personal laboral con categoría de Auxiliar Administrativo, adscrita a la Concejalía de Hacienda del Ayuntamiento de Móstoles, sobre Cantidad, y ordena el archivo de las actuaciones.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 01/02/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

**PARTE DISPOSITIVA**

Se acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED] de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

*“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición.*

*El Decreto acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED] de la acción ejercitada y ordena el archivo de las actuaciones.”*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso de revisión.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

## **CONTRATACIÓN**

“21/ 952.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL “SUMINISTRO DE MATERIAL INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LOTES”. EXPTE. C035/CON/2021-093.**”

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

**Expediente nº** C035/CON/2021-093  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SUMINISTRO.  
**Objeto:** MATERIAL INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LOTES.  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la CONCEJALÍA DE EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número RC 2/202200001913 (Lote nº1); RC 2/202200001914 (Lote nº 2), a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 17.9261.62602 y 17-9261-22002, respectivamente, del Presupuesto Municipal para 2022.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA correspondiente, que son los siguientes:

- Contrato: SUMINISTRO.
- Procedimiento: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- Tramitación: ORDINARIA, POR LOTES
- Tipo de licitación:

Presupuesto Base de licitación: Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado de los suministros consumibles y elementos fungibles de cada uno de los lotes durante el período de vigencia del contrato según las necesidades del mismo, en principio, no es posible concretar con exactitud un presupuesto de licitación.

En sintonía con lo anterior, el Ayuntamiento de Móstoles no se obliga a requerir al contratista el suministro de un número determinado de productos, por estar ello subordinado a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el adjudicatario pueda exigir el servicio de determinadas cantidades o importes mínimos como condición del mismo.

No obstante, basándose en los cálculos realizados por el Área que promueve la contratación y que se recogen en la Propuesta de servicio de que obra en el expediente, se estima que el Presupuesto Base de Licitación del contrato para el año de duración del mismo es de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €) correspondientes a 49.586,78 € de principal, más un importe de 10.412,22 € de Impuesta sobre el Valor Añadido (IVA) que debe de soportar la Administración Municipal. El desglose por lotes es el siguiente:

Lote nº 1 "Elementos informáticos inventariables": Ascende a VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000,00 €), correspondiente a 19.834,71 € de principal, más un importe de 4.165,29 € de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal,

Lote nº 2 “Elementos informáticos fungibles y consumibles”: Asciede a TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000,00 €), correspondiente a 29.752,07 € de principal, más un importe de 6.247,93 € de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

Valor estimado: De conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP se calcula el valor estimado como el coste total del servicio para toda la duración del contrato incluidos todos los costes que se derivan de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura; el beneficio industrial y las posibles prórrogas y modificaciones, excluido el IVA. Por lo anterior, el valor estimado será de 99.173,56 € con el siguiente desglose por lotes:

Lote nº 1 “Elementos informáticos inventariables”:

TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (39.669,42 €) Que se corresponde con el desglosado en el siguiente cuadro detallado:

	Presupuesto para 1 año de contrato	Posible prórroga (1 año)	Posibles Modificaciones	Valor estimado del contrato Lote nº 2
Lote nº 1	19.834,71 €	19.834,71 €	No se contemplan	39.669,42 €

Lote nº2 “Elementos informáticos fungibles y consumibles”:

CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS. (59.504,14 €). Que se corresponde con el desglosado en el siguiente cuadro detallado:

	Presupuesto para 1 año de contrato	Posible prórroga (1 año)	Posibles Modificaciones	Valor estimado del contrato Lote nº 1
Lote nº 2	29.752,07 €	29.752,07 €	No se contemplan	59.504,14€

- Duración. El período de ejecución será de UN AÑO a contar desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga por un año más.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 16, 116 a 120, 131 a 158 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los

artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 y siguiente de la LCSP.

Es por lo que,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el expediente de contratación de SUMINISTRO MATERIAL INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LOTES. (Expte. C035/CON/2021-093) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, en atención a la propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el Servicio promotor de la presente contratación.

**Segundo:** Autorizar un gasto plurianual, por importe de 60.000,00 € que se corresponde con 49.913,68 € en concepto de principal, más un importe de 10.413,22 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Lote nº 1	Lote nº 2	Total Lotes
2022	6.000,00, €	9.000,00 €	15.000,00 €
2023	18.000,00 €	27.000,00 €	45.000,00€
	Total Anualidades		60.000,00 €

Dicho gasto, se imputará, por lo que respecta a 2022, con cargo a la aplicación 17-9261-62602, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio en el lote nº 1 y con cargo a la aplicación 17-9261-22002 en el lote nº 2, de acuerdo con las retenciones de crédito realizadas al efecto (RC 2/2022000001913 para el Lote nº1 y RC 2/2022000001914 para el Lote nº2).

Para el resto de anualidades del contrato, el gasto correspondiente quedará en todo caso condicionado a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos debiendo ser objeto de una contabilización adecuada e independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

**Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejales-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**953.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL “SERVICIO DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE ELEMENTOS TÉCNICOS Y ESCENOGRÁFICOS EN LOS TEATROS, BIBLIOTECAS, MUSEO DE LA CIUDAD Y AQUELLOS ESPACIOS CUYAS ACTIVIDADES SEAN ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/047/CON/2022-070.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejales Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** C/047/CON/2022-070  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS.  
**Objeto:** SERVICIO DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE ELEMENTOS TÉCNICOS Y ESCENOGRÁFICOS EN LOS TEATROS, BIBLIOTECA, MUSEO DE LA CIUDAD Y AQUELLOS ESPACIOS CUYAS ACTIVIDADES SEAN ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.  
**Interesado** CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICION ECOLOGICA.  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa del interesado arriba indicado, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2022000001562 (propuesta de aprobación de gastos 20210000001131) a imputar, en el ejercicio 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 26 3346 22799 del Presupuesto Municipal para 2022 y RC futuro número 2/2022000001563.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURÍDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS
- Procedimiento: ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación:

No obstante, basándose en cálculos realizados por el servicio, el Presupuesto Base de Licitación del contrato para los dos años de duración del mismo asciende, según los cálculos realizados por el Servicio, a DOSCIENTOS DIECISIETE OCHOCIENTOS EUROS (217.800,00 €) que se corresponde con 180.000,00 € en concepto de principal y 37.800,00€ correspondiente al 21% de IVA:

En cumplimiento del artículo 100 LCSP, los costes directos, indirectos y beneficio industrial se encuentran detallados en la Propuesta de servicio elaborada por el Servicio promotor de la presente contratación donde se hace constar que “la estimación del coste/hora se deduce del estudio actual del precio según mercado y actividad profesional y en comparativa con prestaciones de igual servicio en otras entidades locales o autonómicas. Los costes se desglosan de la siguiente manera:

ESTUDIO DE COSTES		TOTAL 2 AÑOS
COSTES DIRECTOS		
Gastos de personal	80 %	145.776,00 €
COSTES INDIRECTOS		
Gastos Generales	13%	23.391,00€
Beneficio Industrial	Subtotal	169.167,00 €
	6 %	10.833,00 €
	TOTAL SIN IVA	180.000,00 €
	IVA 21%	37.800,00 €
	TOTAL CON IVA	217.800,00 €

El precio/hora (redondeado a dos decimales) queda fijado por el Servicio Promotor en 26,09 €, más 5,48 € de IVA correspondiente al tipo impositivo del 21%.

El Ayuntamiento de Móstoles no se obliga a requerir al contratista la prestación de un número de servicios/horas determinados, por estar ello subordinado a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el adjudicatario pueda exigir el servicio de determinadas cantidades o importes mínimos como condición del mismo.

La minoración sobre el precio aplicada por el licitador que resulte adjudicatario podrá redundar en un incremento de número de horas, hasta el máximo del presupuesto base de licitación.

Dadas las peculiaridades expuestas, de conformidad con la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, el presupuesto máximo del contrato no podrá exceder de este presupuesto base de licitación estimado y coincidirá, necesariamente, con el precio de adjudicación del contrato.

El contrato se estructura en las siguientes anualidades:

Anualidad 2022: 3.025,00 €

Anualidad 2023: 108.900,00 €

Anualidad 2024: 105.875,00 €

Valor estimado: De conformidad con los cálculos realizados por el Servicio promotor asciende a DOSCIENTOS SEIS MIL EUROS (206.000,00 €)

- Plazo de duración: El contrato tendrá una duración de DOS AÑOS a contar desde su formalización, que en ningún caso será antes del 21 de noviembre de 2022. No se prevé la celebración de prórrogas.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 25.1.a) y 156 a 159 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El contrato se adjudicará mediante Procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en el artículo 156 de la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo establecido la cláusula 14ª del presente pliego.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 y 117 de la LCSP.

Cuarto.- Se incorporan los RC firmados por el Responsable, atendiendo lo indicado por la Intervención.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

### **Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el expediente de contratación para el SERVICIO DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE ELEMENTOS TÉCNICOS Y ESCENOGRÁFICOS EN LOS TEATROS, BIBLIOTECA, MUSEO DE LA CIUDAD Y AQUELLOS ESPACIOS CUYAS ACTIVIDADES SEAN ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2022-070), y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

**Segundo:** Autorizar un gasto plurianual, por un importe máximo de 180.000,00 €, más 37.800,00 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, en la parte correspondiente a 2022, se imputará con cargo a la aplicación 26 3346 22799, del Presupuesto Municipal para 2022, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2022000001562 por importe de 3.025,00 € y RC futuros 2/2022000001563 por importe de 214.775,00 €).

Por lo que respecta a los años 2023, 2024, con cargo a la aplicación 26 3346 22799, del Presupuesto Municipal para dichos ejercicios de acuerdo con la retención de crédito a futuros, realizada al efecto (RC futuros 2/2022000001563 por importe de 214.775,00 €) y habrá de observarse lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

No obstante la adjudicación, la formalización y posterior ejecución del presente contrato quedaran sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP.

**Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejales-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**“23/ 954.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA DEL CONTRATO DE “CONTRATACIÓN DE LA CAMPAÑA INFORMATIVA Y DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS**

**DERECHOS DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2022". EXPTE. C/048/CON/2022-044.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación, y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

- **Expediente nº:** C048/CON/2022-044
- **Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
- **Tipo de contrato:** SERVICIOS
- **Objeto:** DESARROLLO DE UNA “CAMPAÑA INFORMATIVA Y DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2022”
- **Interesado:** Concejalía de Educación y Juventud.
- **Procedimiento:** Declaración de licitación desierta.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Educación y Juventud, referente a la contratación que nos ocupa, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 11/612, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 19 de julio de 2022, se aprobó el expediente de contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento de adjudicación, en relación al contrato arriba referenciado.*

*Segundo.- En el expediente constan, entre otras cuestiones, la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación y la duración del contrato que son los siguientes:*

- **Contrato:** SERVICIO.
- **Procedimiento:** ABIERTO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS
- **Tramitación:** ORDINARIA.
- **Tipo de licitación:**

*Presupuesto base de licitación De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Presupuesto base de licitación, para el año de duración de la presente contratación, asciende a la cantidad de 95.159,92 €, incluyendo la cantidad de 16.515,36 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo IVA, 21%), por lo que el Presupuesto base de licitación, sin IVA, es de 78.644,56 €*

*Valor estimado: 157.589,12 €*

*Duración El plazo de duración del contrato será de un año desde su*

formalización, sin que en ningún caso esta pueda tener lugar antes del 1 de septiembre de 2022 o desplegar efectos antes de dicha fecha.

Tercero.- La licitación fue objeto de publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público mediante anuncio de fecha 27 de julio de 2022, dando inicio a un periodo de presentación de solicitudes hasta el 11 de agosto de 2022.

Finalizado el mismo, la Mesa de contratación procedió, tras la apertura del sobre o archivo electrónico nº1 en sesión celebrada el 23 de agosto de 2022 a dar lectura del informe de subsanación de documentación administrativa relativo a la única mercantil que presentó una oferta (OCIONALIA, S.L.), haciéndolo suyo y acordando admitirla en el procedimiento de referencia.

Cuarto.- En sesión pública celebrada el 21 de octubre de 2022, tras la manifestación de puntuaciones del sobre o archivo electrónico nº 2 (documentación a evaluar mediante un juicio de valor), la Mesa de contratación procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 3 (oferta económica) en el que no se adjuntaba documentación alguna.

Así pues, por unanimidad de sus miembros, la Mesa acordó excluir a la mercantil OCIONALIA, S.L. de la licitación por incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 15.A.1 del PCAP cuyo extracto es el siguiente "los licitadores deberán presentar su oferta económica ajustándose al modelo que figura como ANEXO III al presente Pliego, de no presentarse en el formato de dicho ANEXO III, las ofertas serán rechazadas", y en consecuencia, proponer al órgano de contratación declarar desierta la licitación.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el Acuerdo de aprobación del expediente de contratación y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo.- Ante la falta de ofertas admisibles, y, de conformidad, a contrario sensu, con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, ha de entenderse procedente la declaración de la licitación como desierta.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Cuarto.- El órgano competente para la declaración de la licitación como desierta, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local: en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 11º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Excluir a la mercantil OCIONALIA, S.L. según acuerdo de la Mesa de Contratación adoptado en sesión celebrada el 21 de octubre de 2022, por incumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula 15.A.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

**Segundo:** Declarar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, desierto el procedimiento abierto para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE UNA “CAMPAÑA INFORMATIVA Y DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2022” (Expte. C048/CON/2022-044), por falta de ofertas admisibles.

**Tercero:** Dar traslado del presente Acuerdo al Servicio promotor de la contratación, así como a cualesquiera otros Servicios Municipales interesados en el conocimiento y, en su caso, ejecución del mismo”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**“24/ 955.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 39 DE LAS OBRAS DE “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES”. EXPTE. CON/2022-099 (C/002/CON/2018-117).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº** CON/2022-099  
**Expediente de origen n º:** C/050/CON/2018-117  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS.  
**Objeto:** CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES.  
**Interesado** Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos (extinta Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Vías Públicas)

**Procedimiento:** Aprobación de la certificación mensual N<sup>o</sup> 39

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 6/773, adoptado en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2018, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: **SERVICIOS.**
- Procedimiento: **ABIERTO, CON SUJECIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA.**
- Tramitación: **ORDINARIA.**
- Tipo de licitación: **El presupuesto base de licitación asciende, para los cuatro años de duración del contrato, a la cantidad de 10.314.049,58 €, más un importe de 2.165.950,42 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (IVA incluido)).**

**Importe anual del contrato: 3.120.000 € (IVA incluido).**

Según lo establecido en las prescripciones I.3, I.7 y II del PPT, dentro de dicho presupuesto cabe distinguir:

A. Una cantidad destinada a atender las obligaciones económicas derivadas de la realización de determinadas prestaciones, retribuidas mediante certificaciones (9.340.000 €, I.V.A. incluido).

B. Un importe destinado a retribuir la ejecución de otras prestaciones, mediante abono de un canon (3.140.000 €, I.V.A. incluido).

Igualmente, en el precio total de adjudicación del contrato, habrá de distinguirse entre un importe máximo, coincidente, en todo caso, con el consignado en el apartado A, más la cantidad resultante de la diferencia entre el importe consignado en apartado B y el ofertado a este respecto por el adjudicatario, y un importe fijo coincidente con este último (dependiente de la baja que el adjudicatario hubiese ofertado, a aplicar sobre todos y cada uno de los cánones contemplado en el PPT). De esta forma, en la presente contratación el importe del presupuesto total de adjudicación, habrá de ser, necesariamente, igual al del presupuesto total de licitación.

No obstante lo anterior, tal y como aparece expresado en la prescripción II del PPT, durante el período de vigencia del contrato, las cantidades asignadas previamente a cada servicio o grupo de prestaciones, objeto del contrato, podrán variar,

umentando algunas y disminuyendo otras, bien entendido que dicha circunstancia sólo podría afectar, en su caso, a aquellas prestaciones retribuidas a través de certificación y no así, a aquellas otras cuya ejecución procediese mediante abono de un canon.

- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO AÑOS, a partir de la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO.

Asimismo, dentro del plazo de ejecución señalado, habrán de tenerse en cuenta, para el inicio de cada una de las prestaciones que integran el objeto del contrato, relacionadas en la Cláusula 1 del presente pliego, las fechas que al respecto se establecen en la prescripción 1.3 del PPT, bajo el epígrafe "INICIO DE LA PRESTACIÓN".

Tercero.- La adjudicación fue aprobada por Acuerdo nº 12/152 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 26 de marzo de 2019, acordó adjudicar el contrato administrativo de CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. EXPTE. C/050/CON/2018-117 (SARA), a la mercantil VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., CIF A-28017986, importe máximo de este contrato es de 12.480.000 €, I.V.A. incluido para el plazo de ejecución de CUATRO AÑOS, y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Cuarto.- La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 27 de septiembre de 2021.

Quinto.- Iniciado el contrato se ha procedido a emitir la certificación núm. 39 por el período de prestación correspondiente al mes de junio de 2022, resultante de la factura núm. 23610712005 de 8 de julio de 2022 emitida por la mercantil adjudicataria VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. por un importe de 151.651,53€.

Por su parte, el Responsable del contrato, señala en su informe de 30 de junio de 2022 respecto a la certificación núm. 39, que:

("...)

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., contratista de las obras de: "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES", Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación:

ANUALIDAD 2022	IMPORTE DE LAS OBRAS		
	EJECUTADAS DURANTE EL MES (A)	EJECUTADAS EN MESES ANTERIORES (B)	QUE FALTAN POR EJECUTAR (C)
3.120.000	151.651,53	1.835.536,47	1.132.812,00

Base imponible de A	125.331,84	€
IVA 21%	26.319,69	€
TOTAL EJECUTADAS DURANTE EL MES (A)	151.651,53	€

IMPORTE DE LAS OBRAS EJECUTADAS A ORIGEN CON IVA (A+B)	EJECUTADAS EN MESES ANTERIORES (B)	EJECUTADAS DURANTE EL MES (A)	TOTAL CERTIFICADO
		1.835.536,47	151.651,53

*Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta, expido esta certificación por valor de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS.”*

*Sexto.- El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:*

- *Certificación mensual n º 39, suscritas por la Dirección Facultativa de las obras, el Responsable del contrato y el contratista;*
- *Informe técnico de conformidad, suscrito por el Responsable del contrato de fecha 8 de julio de 2022.*
- *Facturas núm. 23610712005 de 06 de julio de 2022, emitidas por la mercantil adjudicataria;*
- *Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/20220000000048)*
- *Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí*

**La Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106ª de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.*

*Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.*

*(...)*

*El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.*

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera.- En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuarta.- Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indica en su Cláusula 26ª, lo siguiente:

**“26. RÉGIMEN DE PAGOS.**

*El pago se efectuará una vez ejecutada la prestación objeto del contrato a que se refiere la Cláusula 1 y expedida la declaración de recepción de conformidad, ya sea parcial o total, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP.*

*Habrá de tenerse en cuenta en este apartado, lo establecido en las prescripciones I.7 y V.5 del PPT, sobre el abono de los servicios realizados por el adjudicatario.*

*Asimismo, el Ayuntamiento de Móstoles podrá realizar los pagos del contrato, mediante transferencia en efectivo o mediante su inclusión en remesas de pago anticipado a proveedores, instrumento financiero este denominado comercialmente Confirming.”.*

Quinta.- El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Aprobar la certificación mensual núm. 39 de los servicios prestados, del expediente de referencia, suscrita por la Dirección Facultativa, el Responsable del contrato y el contratista, de 30 de junio de 2022, por importe de 151.651,53 € I.V.A. incluido, respectivamente, conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, con fecha 8 de julio de 2022.

**Segundo:** Dar traslado al órgano competente para el reconocimiento de la obligación derivada de la aprobación de las certificaciones.

**Tercero:** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**“25/ 956.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LAS OBRAS DE “PLAN DE ASFALTADO 2022, DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, LOTE 2”. EXPTE. CON/2022-115 (C/002/CON/2022-008).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº** CON/2022-115  
**Expediente nº:** C/002/CON/2022-008  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** OBRAS.  
**Objeto:** PROYECTO “PLAN DE ASFALTADO 2022, DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, LOTES 1, 2 Y 3” POR PROCEDIMIENTO ABIERTO NO ARMONIZADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.  
**Procedimiento:** Aprobación de la certificación Inicial y mensual N<sup>o</sup> 1 lote n<sup>o</sup> 2

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 2/110, adoptado en sesión celebrada el 24 de febrero de 2022, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.*

*La descripción del Lote 2 es el siguiente:*

1. C/ Badajoz. Calzada principal.
2. Avda. Cerro Prieto.
3. C/ Centro.
4. C/ Ávila. Tramo entre C/ Baleares y C/ Libertad.
5. C/ Ávila. Tramo fondo de saco, entre números 41 y 51.
6. C/ de la Paz.

7. C/ Arévalo.
8. C/ Barcelona. Tramo entre C/ Baleares y Avda. de la ONU.
9. C/ Camino de Leganés. Tramo entre C/ de la Mariblanca y C/ Baleares.
10. C/ Baleares.
11. Avda. de Felipe II.
12. C/ Nueva York. Tramo entre C/ Alfonso XII y Avda. Carlos V.
13. C/ Helsinki.
14. C/ Viena.
15. C/ Ginebra. Tramo entre C/ Camino de Humanes y C/ Viena.
16. C/ Veracruz. Tramo entre Avda. Carlos V y Avda. de la ONU.
17. Avda. de la ONU. Tramo entre C/ Aries y C/ Camino de Humanes.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: OBRAS
- Procedimiento: ABIERTO NO ARMONIZADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: De acuerdo con la Memoria Económica elaborada por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el presupuesto máximo de licitación para la ejecución de los tres lotes, asciende a 2.999.966,27 €, IVA incluido.

El presupuesto correspondiente al LOTE 2, es el siguiente:

LOTE 2: Correspondiente, según documentación obrante en el expediente: Cabecera de Lote 1 C/ Badajoz, con una totalidad de 17 calles, con la cantidad de 826.450,44 € de Base imponible, más la cantidad de 173.554,59 € en concepto de 21% de IVA, lo que supone un importe total de 1.000.005,03 €, IVA incluido.

- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de TRES MESES para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo), no previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo núm. 21/487, en sesión celebrada el 14 de junio de 2022, acordó adjudicar el contrato administrativo de OBRAS DEL PROYECTO "PLAN DE ASFALTADO 2022 - LOTE 2" (Expte. C/002/CON/2022-008), a la mercantil ATOSA AGLOMERADOS TOLEDO, S.L.U. (CIF B79032850), por un importe de 736.615,28 €, más la cantidad de 154.689,21 € en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 891.304,49 €, por un plazo de 3 MESES, comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas

Cuarto.- La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 16 de Junio de 2022.

Quinto.- Iniciadas las obras y, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 5 de julio del 2022, por la Dirección Facultativa de las obras, y el Contratista, se ha

procedido a emitir la Certificación inicial nº 1 por las obras ejecutadas a fecha 31 de julio de 2022, resultante de la factura nº 5617202268000032 de 5 de agosto de 2022 emitida por la mercantil adjudicataria ATOSA AGLOMERADOS TOLEDO, S.L.U. por un importe de 364.626,85 €.

“(…)

Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 31 de julio de 2022 respecto a la Certificación inicial núm. 1, que:

**CERTIFICO:** Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por ATOSA AGLOMERADOS TOLEDO, S.L.U., contratista de las obras de: “PLAN DE ASFALTADO 2022 - LOTE 2”, importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación:

(…)

Importe de las obras ejecutadas a origen	301.344,50 €
Certificado anteriormente	0,00 €
Diferencia	301.344,50 €
IVA 21%	63.282,35 €
<b>TOTAL</b>	<b>364.626,85 €</b>

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta, expido esta certificación por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS.

Sexto.- El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación mensual n<sup>o</sup> 1 e inicial, suscritas por la Dirección Facultativa de las obras, el Responsable del contrato y el contratista;
- Informe técnico de conformidad, suscrito por el Responsable del contrato de fecha 9 de agosto de 2022.
- Facturas núm. 5617202268000032 de 5 de agosto de 2022, emitidas por la mercantil adjudicataria;
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/20220000000237)
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106<sup>a</sup> de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Mostoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que

se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), "La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía".

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera.- En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuarta.- Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indica en su Cláusula 27ª, lo siguiente:

#### "27.- ABONOS AL CONTRATISTA

A efectos de pago al contratista, el director de la obra expedirá certificaciones mensuales de la obra realizada que tendrán la consideración de abonos a cuenta, debiendo tramitarlas en los diez días siguientes al periodo a que correspondan y remitir una copia al contratista a efectos de que éste, en el plazo de 10 días hábiles, manifieste su conformidad o su reparo, debiendo contar aquellas con el visto bueno del facultativo supervisor de la obra designado por la Administración.

El pago de las certificaciones de obra se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada, en su caso, por el designado como responsable del contrato. La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro de los 30 días siguientes a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del contrato.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de 30 días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales.

*Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.*

*Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.*

*El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista en los plazos contractuales, no teniendo derecho, sin embargo, a percibir mayor cantidad del precio que la consignada en la anualidad correspondiente, abonándose las certificaciones que excedan de dicha cuantía una vez iniciada la anualidad siguiente.*

*Previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155, 156 y 157 del Reglamento General de la LCAP.*

*El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, será requisito imprescindible que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión. (Artículo 200 de la LCSP).*

*El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos/servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por el órgano de contratación, siendo la forma de facturación y pago mediante certificaciones.*

*Asimismo, el Ayuntamiento de Móstoles podrá realizar los pagos del contrato, mediante transferencia en efectivo o mediante su inclusión en remesas de pago anticipado a proveedores, instrumento financiero este denominado comercialmente Confirming.”*

*Quinta.- El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

### **Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Aprobar la certificación INICIAL del lote n º 2, y certificación mensual núm. 1 de los servicios prestados, del expediente de referencia, suscrita por la Dirección Facultativa, el Responsable del contrato y el contratista, de 30 de junio de 2022, por importe de 364.626,85 € I.V.A. incluido, respectivamente, conforme al Informe técnico

de conformidad emitido por el Responsable del contrato, con fecha 9 de agosto de 2022.

**Segundo:** Dar traslado al órgano competente para el reconocimiento de la obligación derivada de la aprobación de las certificaciones.

**Tercero:** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**“26/ 957.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LAS OBRAS DE “REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS, FASE IV, LOTE 10”. EXPTE. CON/2022-121 (C/002/CON/2022-009).”**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

**Expediente nº** CON/2022-121  
**Expediente nº:** C/002/CON/2022-009  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** OBRAS.  
**-Objeto:** OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES - FASE IV, LOTES 1 AL 10, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS  
**Procedimiento:** Aprobación de la certificación mensual nº 2 - lote nº 10

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 13/150, adoptado en sesión celebrada el 8 de marzo de 2022, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.

- Contrato: OBRAS
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- Tramitación: ORDINARIA
- Tipo de licitación: De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 1.999.999,99 €, para los diez lotes y para las once semanas de duración inicial del contrato, desglosada en 1.652.892,55 € en concepto de principal y 347.107,44 € en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.

La ubicación de cada una de las intervenciones y el Presupuesto Base de licitación, en lo que aquí interesa, del LOTE 10 es el reflejado en el siguiente cuadro:

LOTE 10. CARPINTERÍAS

Nº	NOMBRE CEIP UBICACIÓN	TIPO ACTUACIÓN	COSTES DIRECTOS PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	COSTES INDIRECTOS 13% GASTOS GENERALES	6% BENEFICIO INDUSTRIAL	PRESUPUESTO LICITACIÓN SIN IVA	21% IVA	PRESUPUESTO LICITACIÓN CON IVA
10	CELSO EMILIO FERREIRO	RESTO CARPINTERÍAS EDIFICIO PPAL.	24.331,41 €	3.163,08 €	1.459,88 €	28.954,38 €	6.080,42 €	35.034,80 €
20	PABLO SOROZÁBAL	CARPINTERÍAS EDIFICIO INFANTIL	50.667,79 €	6.586,81 €	3.040,07 €	60.294,67 €	12.661,88 €	72.956,55 €
36	MIGUEL DE UNAMUNO	CARPINTERÍAS EDIFICIO PPAL.	59.709,57 €	7.762,24 €	3.582,57 €	71.054,39 €	14.921,42 €	85.975,81 €
TOTAL PRESUPUESTO			134.708,77 €	17.512,14 €	8.082,53 €	160.303,44 €	33.663,72 €	193.967,16 €

De acuerdo con todo ello:

El Presupuesto Base de Licitación correspondiente al LOTE 10, asciende a 193.363,72 €, desglosado en 160.303,44 € de Base imponible más la cantidad de 33.663,72 € en concepto de IVA, que debe soportar la Administración Municipal.

- Plazo ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo).  
No obstante lo anterior, si no se pudieran iniciar las obras en la fecha prevista, el 27 de junio de 2022, por razones no imputables a la adjudicataria, habida cuenta de que las obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio, minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros, el plazo de ejecución, en atención a la observancia de todo ello, podrá ampliarse de manera excepcional en un día laborable por cada dos días que las obras deban realizarse durante periodo lectivo y hasta un máximo de CATORCE SEMANAS.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 12/465, en sesión celebrada el 8 de junio de 2022, acordó adjudicar el contrato administrativo de REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES.

LOTE 10 (Expte. C/002/CON/2022-009), a la mercantil TEDECON SERVICIOS Y OBRAS, S.L. (B81625113), por un importe de 150.375,88 €, más la cantidad de 31.578,93 € en concepto de I.V.A., siendo un total de 181.954,81 €. El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS, a contar desde el día siguiente a la comprobación del replanteo 2022.

Tercero.- Suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 27 de junio de 2022, por la Dirección Facultativa de las obras, y el Contratista, se ha procedido a emitir la certificación mensual núm. 2 las mismas ejecutadas a fecha 31 de julio de 2022, por un importe de 0,00 €.

Cuarto.- El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación n.º 2 de 31 de Julio de 2022.
- Informe técnico de conformidad, suscrito por el Responsable del contrato de fecha 10 de agosto de 2022.
- Informe complementario del IMS de 16 de septiembre de 2022
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/202200000000432)
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106ª de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera.- En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuarta.- Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indica en su Cláusula 27ª, donde se recoge la forma de abonos.

Quinta.- El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Aprobar la certificación mensual nº 2 del lote nº 10 del expediente de referencia, suscrita por la Dirección Facultativa, el Responsable del contrato y el contratista, de 31 de julio de 2022, respectivamente, conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, con fecha 10 de agosto de 2022.

**Segundo:** Dar traslado al órgano competente para el reconocimiento de la obligación derivada de la aprobación de las certificaciones.

**Tercero:** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

### **EDUCACIÓN Y JUVENTUD**

**“27/ 958.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE GASTO Y CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS, AL AMPARO DEL CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, PARA FOMENTAR EL DESARROLLO Y LA FORMACIÓN DE LOS/LAS VECINOS/AS DE MÓSTOLES MEDIANTE EL PROGRAMA**

**“UNIVERSIDAD DE MAYORES”, PARA EL CURSO 2021/2022.**  
**EXPTE. SP/019/ED/2022/06.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP/019/ED/2022/06  
**Asunto:** APROBACIÓN DEL, EXPEDIENTE DE GASTO Y CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS, al amparo del CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS Y EL EXCMO. E ILMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, PARA FOMENTAR EL DESARROLLO Y LA FORMACIÓN DE LOS/LAS VECINOS/AS DE MÓSTOLES MEDIANTE EL PROGRAMA “UNIVERSIDAD DE MAYORES”, para el curso 2021/2022.  
**Interesado:** UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS  
**Procedimiento:** Aprobación Junta de Gobierno Local  
**Fecha de iniciación:** 9 de septiembre de 2022

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Educación y Juventud, referente a la aprobación de la concesión, expediente de gasto y cuenta justificativa de la subvención a la Universidad Rey Juan Carlos, Universidad de Mayores, curso 2021/2022 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: Que el Ayuntamiento de Móstoles y la URJC., tienen suscrito un Convenio de colaboración, para los cursos académicos 2020/2021, 2021/2022, 2022/2023 y 2023/2024, para el programa “Universidad de Mayores”, por importe de 12.000,00 € por curso académico. Según se desprende de los documentos que contiene el expediente, se cumplen todos los requisitos que marca el Convenio para la concesión de la citada subvención.*

*Segundo: Que la citada subvención debe ser aprobada con cargo a la partida presupuestaria 35 3231 45101, correspondiente al ejercicio económico de 2022, nº de gasto 2022/1804, y nº de Retención de crédito 2/2022-2416, por importe de 12.000,00 € estando al día de la fecha pendiente de pago.*

*Tercero: Que con fecha 13/10/2022 se emite informe de Intervención con observaciones a la Propuesta de resolución y a la cuenta justificativa presentada.*

*Cuarto: Con fecha 19/10/2022 se emite informe del Director de Educación informando de la subsanación de todas las observaciones realizadas, ajuntando documento aclaratorio de la Universidad de Mayores, URJC.*

Quinto: Que con fecha 20/10/2022 se emite informe (complementario) de Intervención, indicando que se emitió el informe de fiscalización en sentido favorable de 13/10/2022, y que han sido subsanadas las observaciones señaladas en dicho informe.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Segundo: Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y por el R.D. 887/2006 de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el expediente de gasto para el ejercicio 2022, en los términos indicados en el informe de Intervención.

**Segundo:** Aprobar la cuenta justificativa a la Universidad Rey Juan Carlos del curso 2021/2022, por importe de 12.000 € a través de acuerdo en Junta de Gobierno Local.

**Tercero:** Dar cuenta a la Base de Danos Nacional de Subvenciones (B.D.N.S.).”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**“28/ 959.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN BANDA Y MAJORETTES DE MÓSTOLES, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS CULTURAL Y JUVENIL, PARA EL AÑO 2022. EXPTE. SP012/JUV2022-2.”**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnica de Juventud y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, la técnica que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225*

d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº:** SP012 / JUV2022-2  
**Asunto:** Convenio entre el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles  
**Interesado** Concejalía de Educación y Juventud, Ayuntamiento de Móstoles y Asociación Banda y Majorettes de Móstoles  
**Procedimiento:** De oficio  
**Fecha de iniciación:** 14 de julio de 2022

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al Convenio entre el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles para el desarrollo de actividades de interés cultural y juvenil, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

*Primero: Que, dentro de las competencias del Ayuntamiento de Móstoles, está la de desarrollar proyectos socio-culturales y de ocio que sirvan para la promoción y desarrollo de de los jóvenes de la ciudad y en especial aquellas que por sus características fomenten la formación de los jóvenes y su participación de forma activa en la vida social de la ciudad.*

*Segundo: Que el Ayuntamiento de Móstoles considerando la relevancia e interés por desarrollar este tipo de proyectos y propuestas, tiene la intención de potenciar estas iniciativas, ya que entre los objetivos de la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles se encuentran la difusión y formación de la cultura musical para los niños y jóvenes de Móstoles.*

*Tercero: Que el objeto del Convenio es establecer el marco y las condiciones de colaboración que regirán las relaciones entre el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles, para el fomento, desarrollo y formación de la cultura musical entre los niños y jóvenes en el municipio de Móstoles; así como la formalización de la subvención a que se hace referencia en la cláusula séptima, conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.*

*Cuarto: Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima del Convenio propuesto, la vigencia del mismo, será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.*

*Quinto: Que a la presente propuesta se adjunta la siguiente documentación: informe de la Técnica de Juventud, informe de la Asesoría Jurídica, informe de Patrimonio, informe de la Intervención Municipal, aprobación de gastos, certificado de existencia de crédito, documento Convenio (2) y documentos presentados por la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y su Reglamento de Desarrollo.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2

de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles para el desarrollo de actividades de interés cultural y juvenil.

**Segundo:** Formalizar la subvención nominativa para el año 2022 por importe de 28.000,00 €, con cargo a la partida 50-3347-48905, Nº Propuesta Gasto: 20220000001875, documento RC 2/2022000002447.

**Tercero:** Ceder el uso de todas las instalaciones y dependencias situadas en el Pabellón 3 del C.P. Federico García Lorca, para el desarrollo de las actividades propias de la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles.

**Cuarto:** Proceder a la ejecución y formalización del presente acuerdo, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.

**Quinto:** Proceder a la suscripción del convenio por la persona que ostente la responsabilidad legal de la entidad a la fecha de la formalización del mismo.

**Sexto:** Aprobar, al tratarse de una subvención de pago anticipado, la autorización, disposición y reconocimiento del gasto (ADO).

**Séptimo:** Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la resolución de concesión, según los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**IGUALDAD**

“29/ 960.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA PLATAFORMA SOLIDARIA DE APOYO A PERSONAS REFUGIADAS MÓSTOLES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021. EXPTE. SP019/COO/2022/002.**”

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnica de Cooperación y elevada por la Concejala Delegada de Igualdad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnica que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº:** SP019/COO/2022/002  
**Asunto:** Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio entre la Plataforma Solidaria de Apoyo a Personas Refugiadas Móstoles y el Ayuntamiento de Móstoles, correspondiente al año 2021.  
**Interesados:** Plataforma Solidaria de Apoyo a Personas Refugiadas Móstoles y Ayuntamiento de Móstoles.  
**Procedimiento:** Convenio  
**Fecha de iniciación:** 10 de mayo de 2022

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Área de Cooperación adscrito a la Concejalía de Igualdad, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero:* La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 7 de diciembre pasado (Acuerdo Nº 14/1019 – Expte. SP019/COO/2021/001) aprobó la firma del Convenio con la mencionada Plataforma Solidaria correspondiente al año 2021, por el que se le concedía una subvención de CUATRO MIL EUROS CIENTO EUROS (4.100,00 €), aportación económica destinada al envío de ayuda humanitaria para la población ubicada en los campos de refugiados/as, squats y calles de Grecia.

*Segundo:* Considerando la cláusula quinta del Convenio sobre justificación de la subvención concedida, la Plataforma Solidaria de Apoyo a Personas Refugiadas Móstoles está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención total otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido (tres meses desde la finalización de la actividad).

*Tercero:* Considerando que la Plataforma Solidaria de Ayuda a Personas Refugiadas Móstoles presentó la cuenta justificativa el 17 de marzo pasado a través del Registro Electrónico de Entrada nº: REGAGE22e00007651790 de este Ayuntamiento, documentación (memoria, seguro de responsabilidad civil, certificados) y facturas.

*Cuarto:* Considerando que el Ayto. de Móstoles contribuye al proyecto de ayuda humanitaria dirigida a la población griega en situación de grave vulnerabilidad, con una subvención aprobada por Convenio en su cláusula 3ª de cuatro mil cien euros (4.100,00 €), así como una posible modificación justificada en la distribución de la cantidad por exceso de hasta un 10% justificado (cláusula 4ª del convenio).

*Quinto:* Visto el Informe Administrativo de la Técnica del Área de Cooperación de fecha 10 de mayo de 2022 en el que:

- Se estima que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el Convenio.
- Derivado del estudio de la justificación aportada por la Plataforma Solidaria, acorde al desglose presupuestario relacionado en la cláusula 3ª del citado convenio, se reconoce una ejecución de tres mil novecientos ochenta y siete euros con treinta y un céntimos de euro (3.987,31 €).

- Se indica, respecto al importe de la subvención aprobada (4.100,00 €), con cargo al presupuesto de gastos de la partida presupuestaria 47.2312.48905 “Cooperación al Desarrollo e Inmigración. Otras transferencias”, su abono a la mencionada Plataforma el pasado 10 de marzo.
- Visto el estudio justificativo por el área de Cooperación, procede el reconocimiento de una pérdida de derecho de ciento doce euros con sesenta y nueve céntimos de euro (112,69 €).

Sexto: Visto el Informe de Intervención de fecha 26 de octubre de 2022 que:

1. Informa favorablemente la cuenta justificativa presentada por la mencionada Plataforma correspondiente al año 2021, una vez realizadas las correcciones requeridas por ese Dpto. de Intervención en nota interna de fecha 19 de mayo
2. Requiere de acuerdo al artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el reintegro parcial de la subvención por importe de 112,69 € más los intereses de demora correspondientes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable: La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar la cuenta justificativa del Convenio entre la Plataforma Solidaria de Apoyo a Personas Refugiadas Móstoles y el Ayuntamiento de Móstoles, correspondiente al año 2.021 por importe de tres mil novecientos ochenta y siete euros con treinta y un céntimos de euro (3.987,31 €).

**Segundo.-** Reconocer una pérdida de derecho a nombre de la Plataforma Solidaria de Apoyo a Personas Refugiadas Móstoles, de ciento doce euros con sesenta y nueve céntimos de euro (112,69 €), así como la aprobación de inicio del procedimiento de reintegro del importe indicado más los intereses de demora correspondientes.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a la interesada.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **DERECHOS SOCIALES Y MAYORES**

“30/ 961.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE ENCARGO A MEDIO PROPIO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES AL INSTITUTO MUNICIPAL DE SUELO DE**

**MÓSTOLES, S.A., DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LOS TRABAJOS DE DEMOLICIÓN DE LA ZONA “NORTE” DEL ASENTAMIENTO CHABOLISTA DE “RÍO GUADARRAMA-LAS SABINAS”. EXPTE. RJ024/SSO/2022/007.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente Nº:** RJ024/SSO/2022/007  
**Asunto:** Propuesta de aprobación de encargo a medio propio por parte del Ayuntamiento de Móstoles al Instituto Municipal del Suelo de Móstoles, S.A., de la ASISTENCIA TECNICA PARA LOS TRABAJOS DE DEMOLICION DE LA ZONA “NORTE” DEL ASENTAMIENTO CHABOLISTA DE “RIO GUADARRAMA-LAS SABINAS”.  
**Interesado:** Concejalía de Derechos Sociales y Mayores  
**Procedimiento:** Encargo a medio propio.  
**Fecha de iniciación:** 09 de junio de 2022.

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a: Encargo a medio propio por parte del Ayuntamiento de Móstoles al Instituto Municipal del Suelo de Móstoles de la asistencia técnica para los trabajos de demolición de la zona “norte” del asentamiento chabolista de “Rio Guadarrama-Las Sabinas”.*

*Primero: Que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, recoge en su Art.32.1:*

*“1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos (...).”*

*Segundo: Que entre las funciones que el Instituto Municipal del Suelo de Móstoles, S.A. (a partir de ahora IMS) prestará por encargo de los poderes adjudicadores de los que son medio propio, en referencia a la Ley 9/2017, serán:*

- *Satisfacer las necesidades de los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales en la conservación de sus objetivos de interés público mediante la realización, por encargo de los mismos, de la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y*

supervisión de cualquier tipo de asistenciales y servicios técnicos en los ámbitos de su actuación, o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos a otros sectores de la actividad administrativa.

- Para la realización del citado encargo, el IMS pondrá al frente de estos trabajos un equipo de técnicos y especialistas que garantice el correcto cumplimiento del calendario previsto y la realización de los trabajos de acuerdo con el mencionado encargo.

Tercero: Por parte del Ayuntamiento el responsable del seguimiento del encargo es la Directora del Área de Bienestar Social, [REDACTED].

Por parte del IMS se designará como interlocutor/responsable a los efectos de cualquier gestión relacionada con el desarrollo de los trabajos encomendados al Gerente del IMS, [REDACTED].

Cuarto: No cabe subcontratación al realizarse con medios propios.

Quinto: Los trabajos se realizarán por el IMS con el máximo cuidado y diligencia respecto a los intereses del Ayuntamiento. El personal del IMS estará obligado a guardar la debida confidencialidad respecto a los hechos, datos e informaciones que conozca en el curso del presente encargo.

Sexto: El encargo de los trabajos al IMS no implicará delegación o renuncia de competencia propia del Ayuntamiento de Móstoles.

Séptimo: Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente encargo serán resueltas de forma ejecutiva por el Ayuntamiento de Móstoles, al considerarse el IMS como medio propio. Todo lo cual se comunicará al IMS para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del presente encargo a medio propio.

Octavo: El importe total del encargo a medio asciende a CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (154.624,69 €) IVA exento al ser un medio propio, con cargo a la partida presupuestaria 45.2311.22799. El pago se realizará fraccionado:

- Ejercicio 2022: Primer pago equivalente al 50% del importe total (77.312,34 €) en el momento de la formalización del encargo
- Ejercicio 2025: Segundo pago y liquidación (77.312,35 €), transcurridos tres años de la formalización del encargo.

Noveno: Dadas las especiales características del trabajo, que está condicionado al ritmo de los realojos, el plazo de ejecución se establece para un periodo máximo de tres años a contar desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo.

Décimo: Vistos los Informes Administrativo suscritos por la Directora de Bienestar Social de fecha 09 de junio de 2022, de Asesoría Jurídica (Nº V-52/2022) de fecha 05 de julio de 2022 y de Intervención de fecha 20 de septiembre de 2022.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El presente encargo a medio propio se firma al amparo de lo dispuesto en el Art. 32 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la

que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Segundo: El IMS es medio propio de la Administración en los términos del Art. 32 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el Art. 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local Resolver lo siguiente:

**Primero:** Aprobar el encargo a medio propio por parte del Ayuntamiento de Móstoles al IMS de la ASISTENCIA TECNICA PARA LOS TRABAJOS DE DEMOLICION DE LA ZONA “NORTE” DEL ASENTAMIENTO CHABOLISTA DE “RIO GUADARRAMA-LAS SABINAS”, así como las tarifas aplicadas para el cálculo de la compensación a percibir por dicha entidad. El plazo de ejecución se establece en un periodo máximo de tres años a partir del día siguiente a la notificación del Acuerdo.

**Segundo:** Aprobar el gasto correspondiente al encargo a medio propio por un total de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (154.624,69 €), no estando sujeto a IVA.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

“31/ 962.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, PARA EL REALOJAMIENTO DE 68 FAMILIAS EN EL NÚCLEO CHABOLISTA “RÍO GUADARRAMA – LAS SABINAS” Y LA POSTERIOR INTERVENCIÓN SOCIAL Y SEGUIMIENTO DE LAS MISMAS EN VIVIENDA EN ALTURA. EXPTE. SP020/SSO/2022/008.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº:** SP020/SSO/2022/008  
**Asunto:** Propuesta de aprobación del Convenio entre la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles para el realojamiento de 68 familias en el núcleo

chabolista “Río Guadarrama – Las Sabinas” y la posterior intervención social y seguimiento de las mismas en vivienda en altura.

**Interesados:** Agencia de la Vivienda Social y el Ayuntamiento de Móstoles.

**Procedimiento:** Servicios (Convenios de Colaboración).

**Fecha de iniciación:** 19 de septiembre de 2022

Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejala Delegada referente a: Propuesta de aprobación del Convenio entre la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles para el realojamiento de 68 familias en el núcleo chabolista “Río Guadarrama – Las Sabinas” y la posterior intervención social y seguimiento de las mismas en vivienda en altura se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero:* El sistema público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid está constituido por el conjunto de actuaciones destinadas a la atención social de la población y gestionadas por las Administraciones autonómica y local. La Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, pilar básico sobre el que se asientan los Servicios Sociales de atención social primaria, establece en su artículo 29 la estructura funcional del sistema de Servicios Sociales, organizado en dos niveles: la atención social primaria y la atención social especializada.

El Ayuntamiento de Móstoles a través del Área de Bienestar Social contempla entre sus tareas la atención social primaria y el desarrollo de otros programas dirigidos a la lucha contra la exclusión social.

*Segundo:* Con la firma de este Convenio de Colaboración ambas partes expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos.

*Tercero:* El chabolismo es un problema complejo que influye en la condición social de las personas, produciendo en los afectados procesos de exclusión social.

Actualmente existe en el municipio de Móstoles el núcleo chabolista denominado “Río Guadarrama-Las Sabinas” ubicado en el margen del río Guadarrama, a la altura del Km. 25 de la Carretera de Extremadura (A-5) dirección Badajoz.

Para el realojo de las familias residentes se asignarán 68 viviendas, estableciendo como primer objetivo a lograr el realojo de las 33 familias que están más expuestas ante posibles crecidas del río.

*Cuarto:* Para el realojo ambas entidades se comprometen a crear una bolsa de viviendas. Las incorporaciones de viviendas a esta bolsa corresponden a la Agencia de Vivienda Social y al Ayuntamiento (hasta agotar la financiación prevista en el Convenio) al 70% y 30% respectivamente, pudiendo hacerlo por cualquier título válido en derecho, a través del órgano o ente que resulte competente en la forma que se determine, tras la firma del presente instrumento jurídico

La aportación económica se distribuirá de la siguiente manera:

Por parte de la Agencia: 6.300.000,00 €.

Por parte del Ayuntamiento: 2.700.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 45.2311.45001, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y

suficiente.

*En el año 2022 la aportación del Ayuntamiento de Móstoles será de 300.000,00 € y en el año 2023 de la misma cantidad o superior según la dotación presupuestaria.*

*Quinto: El Convenio producirá efectos por un periodo de hasta cuatro años desde su firma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto los firmantes podrán acordar unánimemente prórrogas sucesivas hasta un máximo de cuatro años adicionales, de conformidad con lo previsto en el mencionado artículo.*

*Sexto: Vistos los Informes Administrativo suscritos por la Directora de Bienestar Social de fecha 19 de septiembre de 2022, de Asesoría Jurídica (Nº 88/2022) de fecha 05 de octubre de 2022 y de Intervención de fecha 19 de octubre de 2022.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero: La aprobación del Convenio que se propone para aprobar cumple los requisitos legalmente establecidos, en concreto el artículo 42.1 del citado texto legal que determina que las competencias en materia de Servicios Sociales, así como la gestión del sistema público establecido en dicha Ley corresponderá a la Comunidad de Madrid y a los municipios, por sí mismo o agrupados en mancomunidades, del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.*

*Por su parte, el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985 indica que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2.017.*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** *Aprobar el Convenio entre la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles para el realojamiento de 68 familias en el núcleo chabolista “Río Guadarrama – Las Sabinas” y la posterior intervención social y seguimiento de las mismas en vivienda en altura.*

**Segundo:** *Dar traslado del acuerdo a la Agencia de la Vivienda Social de la Comunidad de Madrid, para su conocimiento y efectos oportunos.*

**Tercero:** *Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, con los efectos retroactivos, que, en su caso, sean procedentes.*

**Cuarto:** Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

## **DEPORTES**

**“32/ 963.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DE MÓSTOLES. FÚTBOL SALA FEMENINO MÓSTOLES. TEMPORADA 21/22. EXPTE. SP019/DEP/2022/002.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Nº Expediente:** SP019/DEP/2022/002  
**Objeto:** Aprobación Cuenta Justificativa  
**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación de Cuenta Justificativa de Subvenciones a clubes deportivos de Móstoles. Temporada 21/22.  
**Interesado:** Fútbol Sala Femenino Móstoles  
**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.  
**Fecha de iniciación:** 1 de julio de 2022

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes referente a la aprobación de la Cuenta Justificativa sobre la subvención concedida al Fútbol Sala Femenino Móstoles para la temporada 21/22, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero- Que la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Móstoles, entre sus objetivos, le corresponde la promoción y el desarrollo del deporte en general y del fútbol-sala en particular en el municipio.*

*Segundo- Que la citada subvención fue aprobada a través de convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2022, con cargo a la partida presupuestaria nominativa 25 3401 48923, correspondiente al ejercicio económico de 2022, por importe de 75.000,00 €.*

Tercero- Que mencionado club colabora activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del fútbol sala femenino y ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos por valor de 82.040,19 €, siendo válida la cantidad de 82.040,19 €.

Cuarto- Visto el Informe Técnico del Jefe de Servicio de Deportes de 21 de septiembre de 2022 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto- Visto el Informe de Intervención de fecha 25 de octubre de 2022 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 82.040,19 €, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente:**

**Primero-** Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención concedida al Fútbol Sala Femenino Mostoles (CIF: V-81240319), a través de acuerdo en Junta de Gobierno Local, por importe de 75.000,00 euros.

**Segundo-** Proceder a la tramitación del pago de dicha subvención.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

## **DECLARACIONES DE URGENCIA**

**33/ 964.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA “LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES. LOTE 1”. EXPTE. C/050/CON/2021-086 (S.A.R.A.).**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las

Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº** C050/CON/2021-086 (S.A.R.A.)  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS.  
**Objeto:** LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTES, 1, 2 Y 3. (S.A.R.A.)  
**Interesado** CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.  
**Procedimiento:** Propuesta de adjudicación. **LOTE 1.**

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, concerniente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- En sesión celebrada el 25 de noviembre de 2021, la Junta de Gobierno Local, adoptó, entre otros, el Acuerdo Núm. 1/968, de aprobación del expediente de contratación mencionado más arriba, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.*

*Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el plazo de ejecución del contrato y el IVA, que son los siguientes:*

**Contrato:** SERVICIOS  
**- Procedimiento:** ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA CON PLURALIDAD CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN  
**- Tramitación:** ORDINARIA  
**- Tipo de licitación:** De acuerdo con la Memoria Económica elaborada por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el presupuesto Base de Licitación para el **LOTE Nº 1** es de 5.265.510,94 € para los dos años de duración del contrato, siendo 4.351.661,94 € en concepto de principal y 913.849,01 € en concepto de IVA.  
El valor estimado del contrato, de los tres lotes asciende a 13.607.664,35 €  
**- Plazo ejecución:** El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS para cada uno de los tres lotes (comenzando a partir de su formalización), pudiéndose prorrogar un año más.

Tercero. - Con fecha 1 de diciembre de 2021 se remitió el correspondiente anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea, publicándose la convocatoria con fecha 3 de diciembre de 2021, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Móstoles, estableciéndose que el último día del plazo de presentación de proposiciones, sería aquel en que se cumplan treinta días naturales, desde la fecha de envío del anuncio, coincidiendo, por tanto, el día ad quem, con el 4 de enero de 2022.

Cuarto.- Con fecha 17 de enero de 2022, se recibió en el Departamento de Contratación, notificación del Resolución Núm. 15/2022, dictado con fecha 13 de enero de 2022, por el TCAP, del siguiente tenor literal:

*“Primero.- Estimar parcialmente el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación legal de la Asociación Profesional de Empresas de Limpieza (ASPEL), contra los pliegos del contrato “Servicio de Limpieza de Centros Educativos del Ayuntamiento de Móstoles” tres lotes (Madrid), en los términos de los Fundamentos de Derecho Quinto y Sexto.*

*Segundo.- Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso por lo que no procede la imposición de la sanción prevista en el artículo 58 de la LCSP.*

*Tercero.- Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.”*

*En cuanto a la estimación de uno de los motivos del recurso interpuesto por ASPEL, a causa del requerimiento de presentación del certificado COVID-19 recogida en los Pliegos como requisito de solvencia para los licitadores, el Tribunal resuelve:*

*“A juicio de este Tribunal, sin perjuicio del interés general que dicha certificación pueda tener desde el punto de vista sanitario, no se aprecia su vinculación con el objeto del contrato, debiendo entenderse que en la ejecución de la prestación deberán cumplirse todos los requisitos y medidas referentes a la seguridad y salud en el trabajo, por lo que procede la estimación del presente motivo, anulándose la citada cláusula, teniéndose por no puesta.”*

Quinto.- Por Acuerdo Núm. 6/72 de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de febrero de 2022, se resolvió, en lo que aquí interesa, lo siguiente:

*“PRIMERO.- Retrotraer la tramitación de la licitación del CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTES, 1, 2 Y 3. (S.A.R.A.) “Lote 3 reservado a empresas de inserción de conformidad con la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”.” (Expte. C050/CON/2021-086 S.A.R.A.), al momento de aprobación de los Pliegos, previa su modificación.*

*SEGUNDO.- Aprobar la modificación sustantiva de las Cláusulas Novena y Decimoséptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por los motivos constatados en el expediente y al amparo de lo previsto en los artículos 122.1 y 136.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos indicados en el expediente, manteniendo invariable el resto de condiciones de la licitación.*

(...)

*CUARTO.- Dar debida publicidad de la presente resolución en el Diario Oficial de la Unión Europea, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Mostoles.*

*QUINTO.- Dar traslado de la presente resolución al Servicio Promotor de la contratación y a los eventuales interesados, con indicación de la posibilidad, para aquellos que, en su caso, hubiesen presentado proposiciones, de proceder a la retirada de las mismas, para proceder a su presentación dentro del nuevo plazo.*

*SEXTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Mostoles”.*

*Sexto.- Dando cumplimiento a lo Acordado por la Junta de Gobierno Local el 15 de febrero de 2022, tuvo lugar la segunda convocatoria de esta licitación, mediante corrigenda remitida al Diario Oficial de la Unión Europea el 22 de febrero de 2022, publicándose la convocatoria con la misma fecha, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Mostoles, estableciéndose que el último día del plazo de presentación de proposiciones, sería aquel en que se cumplan treinta días naturales, desde la fecha de envío del anuncio, coincidiendo, por tanto, el dies ad quem, con el 23 de marzo de 2022.*

*Séptimo.- Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 5 de abril de 2022, se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al Sobre o Archivo electrónico número 1, resultando completa y, en consecuencia, siendo admitidas por este órgano colegiado, la aportada por las mercantiles OHL SERVICIOS INGESAN, S.A., LIMPIEZAS CAMACHO, S.L., SERLINGO E.I., S.L., TREBOL INTEGRACION SOCIAL, S.L., ELEROC SERVICIOS, S.L., ARUM INTEGRACION CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L. (nombre comercial: ARUM CEE), LIMPIEZAS CRESPO, S.A. y SACYR FACILITIES, S.A. Por otro lado, la documentación aportada por las mercantiles INTERSERVE FACILITIES SERVICES, S.A.U., MONDOLIMP ESPAÑA HIGIENE INTEGRAL, S.L. y CEESUR INTEGRACION, S.L.L. (nombre comercial: CEESUR), resultó incompleta, motivo por el cual, se acordó requerir la subsanación de las deficiencias observadas.*

*Octavo. - En sesión celebrada el 19 de abril de 2022, tuvo lugar, con carácter previo a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 2 (criterios que dependen de juicio de valor) la admisión de las proposiciones presentadas por las mercantiles MITIE FACILITIES SERVICES, S.A. (INTERSERVE FACILITES SERVICES S.A.U.), MONDOLIMP ESPAÑA HIGIENE INTEGRAL, S.L. y CEESUR INTEGRACIÓN, S.L.L. (CEESUR).*

*Noveno. - La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2022, haciendo suyo el informe técnico del servicio promotor, de fecha 23 de septiembre de 2022, relativo al contenido del sobre o archivo electrónico nº 3 (oferta económica y, en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), que contenía, en lo que aquí interesa y, en cuanto al **LOTE 1** el siguiente resumen:*

*“Presupuesto base anual LOTE 1: 2.175.830,97 (IVA excluido)*

*Baja media de las ofertas presentadas: 3,59 %*

- *OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A.  
Precio único anual (IVA excluido): 2.142.794,72 €*

Baja en %: 1,52 %

- LIMPIEZAS CAMACHO, S.L.  
Precio único anual (IVA excluido): 2.108.841,09 €  
Baja en %: 3,08 %
- ELEROC SERVICIOS, S.L.  
Precio único anual (IVA excluido): 1.917.966,67 €  
Baja en %: 11,85 %
- INTERSERVE FACILITIES SERVICES, S.A.U.  
Precio único anual (IVA excluido): 2.135.469,00 €  
Baja en %: 1,85 %
- LIMPIEZAS CRESPO, S.A.  
Precio único anual (IVA excluido): 2.155.000,00 €  
Baja en %: 0,96 %
- SACYR FACILITIES, S.A.  
Precio único anual (IVA excluido): 2.126.357,32 €  
Baja en %: 2,27 %

La oferta económica presentada por la empresa ELEROC SERVICIOS, S.L. se considera anormalmente baja, a la vista de lo expuesto en los criterios de valoración establecidos en el PCAP.

Con fecha 11 de julio se ha solicitado justificación de la oferta presentada y condiciones de la misma, según lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, dando un plazo máximo de tres días para su remisión.

Con fecha 12 de julio la empresa ELEROC SERVICIOS, S.L. ha presentado justificación de la oferta donde expone un resumen económico donde cuantifica los costes por tipología.

(...)A results de lo expuesto y habida cuenta lo previsto en el art. 149.4 de la citada Ley de Contratos que establece “Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico”, se entiende ha de procederse a la exclusión de la mercantil por estar incurrida en oferta anormal o desproporcionada y se procede a la valoración del resto de ofertas.

(...)

RESUMEN TOTAL DE PUNTUACIONES			
LOTE 1			
EMPRESAS	SOBRE Nº 2	SOBRE Nº 3	TOTAL
LIMPIEZAS CAMACHO, S.L.	311	600,00	911,00
OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A.	292	593,24	885,24
SACYR FACILITIES, S.A.	284	596,51	880,51
LIMPIEZAS CRESPO, S.A.	233	590,81	823,81
INTERSERVE FACILITIES SERVICES, S.A.U.	214	594,70	808,70

A la vista de anterior:

Para el LOTE 1 la empresa LIMPIEZAS CAMACHO, S.L. ha obtenido la mejor puntuación según los criterios de valoración establecidos, ofertando un importe de 4.217.682,19 € + 885.713,26 € IVA para el plazo de ejecución del contrato (2 años).”

Décimo.- De conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se requirió a la mercantil LIMPIEZAS CAMACHO, S.L. (CIF B81874950), como licitador que ha presentado la propuesta con mejor relación calidad-precio y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido una garantía definitiva por importe de 210.884,11 €.

Asimismo, se requirió a la referida mercantil, la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP, suplida inicialmente por la declaración responsable, conforme a lo establecido en la Cláusula 14ª.A del PCAP.

Undécimo.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Duodécimo.- Obra en el expediente Certificado de Contabilidad, de fecha 27 de octubre de 2022, emitido por el Director General de Presupuestos y Contabilidad.

Decimotercero.- Con fecha 28 de octubre de 2022 se emite informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato en el que se hace constar la siguiente observación: “no consta en el expediente documentación acreditativa de crédito adecuado y suficiente. En lugar de la documentación contable se incorpora “certificado de contabilidad” de fecha 27 de octubre de 2022 emitido por el Director General de Presupuestos y Contabilidad, según el cual se aprobó mediante acuerdo de la JGL adoptado en fecha 12 de abril de 2022 reajuste de anualidades del contrato propuesto de forma que para el ejercicio de 2022 la anualidad prevista era 0,00 € trasladándose el gasto a los ejercicios siguientes. Como consecuencia procedería en su caso la adjudicación siempre que la imputación del gasto derivado de la ejecución del mismo se impute, según el certificado citado, a los ejercicios sucesivos en los que efectivamente habrá de recoger el crédito necesario”.

Decimocuarto.- Por la Jefa del Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales, se emite con fecha 2 de noviembre de 2022, Memoria Justificativa para la adecuación del contrato a las bases 8.3 y 10 del presupuesto general del Ayuntamiento de Móstoles, donde se recogen los importes de las anualidades para los ejercicios 2023 y 2024.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento aludido en el expositivo fáctico décimo y habiendo sido cumplimentado por LIMPIEZAS CAMACHO, S.L., procede adjudicar el referido contrato en un plazo no superior a los cinco días naturales siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Excluir a la mercantil ELEROC SERVICIOS, S.L. de conformidad con lo establecido en la Cláusula 15ª del PCAP, en relación con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, al considerarse su oferta como anormalmente baja.

**Segundo:** Adjudicar el **LOTE Nº 1** del contrato administrativo del SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES POR LOTES. (Expediente C050/CON/2021-086), a la mercantil LIMPIEZAS CAMACHO., S.L. (CIF B81874950), por un importe de 4.217.682,19 €, más 885.713,26 € en concepto de IVA y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario, en la que se hace constar:

- Precio único correspondiente al lote 1: 4.217.682,198 €. (IVA excluido)
- Suministro, instalación, mantenimiento y reparación de secamanos eléctricos: 50 unidades.

**Tercero:** Disponer un gasto plurianual por importe de por un importe de 4.217.682,198 €, más 885.713,26 € en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación que se imputaran con cargo a la aplicación 40-3244-22700 y de acuerdo al siguiente desglose de anualidades:

2023	2.551.697,72 €
2024	2.551.697,72 €

Las citadas anualidades quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 117.2 de la LCSP.

**Cuarto:** Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Quinto:** La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**34/ 965.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA “LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 2”. EXPTE. C/050/CON/2021-086 (S.A.R.A.).**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº** C050/CON/2021-086 (S.A.R.A.)  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS.  
**Objeto:** LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTES, 1, 2 Y 3. (S.A.R.A.)  
**Interesado** CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.  
**Procedimiento:** Propuesta de adjudicación. **LOTE 2.**

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejala interesada, concerniente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En sesión celebrada el 25 de noviembre de 2021, la Junta de Gobierno Local, adoptó, entre otros, el Acuerdo Núm. 1/968, de aprobación del expediente de contratación mencionado más arriba, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el plazo de ejecución del contrato y el IVA, que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS
- Procedimiento: ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA CON PLURALIDAD CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
  - Tramitación: ORDINARIA
  - Tipo de licitación: De acuerdo con la Memoria Económica elaborada por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el presupuesto Base de Licitación para el LOTE Nº 2 es de 4.636.793,66 € para los dos años de duración del contrato, siendo 3.832.060,88 € en concepto de principal y 804.732,78 € en concepto de IVA.  
El valor estimado del contrato, de los tres lotes asciende a 13.607.664,35 €
  - Plazo ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS para cada uno de los tres lotes (comenzando a partir de su formalización), pudiéndose prorrogar un año más.

Tercero.- Con fecha 1 de diciembre de 2021 se remitió el correspondiente anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea, publicándose la convocatoria con fecha 3 de diciembre de 2021, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Móstoles, estableciéndose que el último día del plazo de presentación de proposiciones, sería aquel en que se cumplan treinta días naturales, desde la fecha de envío del anuncio, coincidiendo, por tanto, el dies ad quem, con el 4 de enero de 2022.

Cuarto. - Con fecha 17 de enero de 2022, se recibió en el Departamento de Contratación, notificación del Resolución Núm. 15/2022, dictado con fecha 13 de enero de 2022, por el TCAP, del siguiente tenor literal:

“Primero.- Estimar parcialmente el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación legal de la Asociación Profesional de Empresas de Limpieza (ASPEL), contra los pliegos del contrato “Servicio de Limpieza de Centros Educativos del Ayuntamiento de Móstoles” tres lotes (Madrid), en los términos de los Fundamentos de Derecho Quinto y Sexto.

Segundo.- Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso por lo que no procede la imposición de la sanción prevista en el artículo 58 de la LCSP.

Tercero.- Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.”

En cuanto a la estimación de uno de los motivos del recurso interpuesto por ASPEL, a causa del requerimiento de presentación del certificado COVID-19 recogida en los Pliegos como requisito de solvencia para los licitadores, el Tribunal resuelve:

“A juicio de este Tribunal, sin perjuicio del interés general que dicha certificación pueda tener desde el punto de vista sanitario, no se aprecia su vinculación con el objeto del contrato, debiendo entenderse que en la ejecución de la prestación deberán cumplirse todos los requisitos y medidas referentes a la seguridad y salud en el trabajo, por lo

que procede la estimación del presente motivo, anulándose la citada cláusula, teniéndose por no puesta.”

Quinto.- Por Acuerdo Núm. 6/72 de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de febrero de 2022, se resolvió, en lo que aquí interesa, lo siguiente:

“PRIMERO.- Retrotraer la tramitación de la licitación del CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTES, 1, 2 Y 3. (S.A.R.A.) “Lote 3 reservado a empresas de inserción de conformidad con la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”. (Expte. C050/CON/2021-086 S.A.R.A.), al momento de aprobación de los Pliegos, previa su modificación. SEGUNDO.- Aprobar la modificación sustantiva de las Cláusulas Novena y Decimoséptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por los motivos constatados en el expediente y al amparo de lo previsto en los artículos 122.1 y 136.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos indicados en el expediente, manteniendo invariable el resto de condiciones de la licitación.

(...)

CUARTO.- Dar debida publicidad de la presente resolución en el Diario Oficial de la Unión Europea, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

QUINTO.- Dar traslado de la presente resolución al Servicio Promotor de la contratación y a los eventuales interesados, con indicación de la posibilidad, para aquellos que, en su caso, hubiesen presentado proposiciones, de proceder a la retirada de las mismas, para proceder a su presentación dentro del nuevo plazo.

SEXTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Móstoles”.

Sexto.- Dando cumplimiento a lo Acordado por la Junta de Gobierno Local el 15 de febrero de 2022, tuvo lugar la segunda convocatoria de esta licitación, mediante corrigenda remitida al Diario Oficial de la Unión Europea el 22 de febrero de 2022, publicándose la convocatoria con la misma fecha, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Móstoles, estableciéndose que el último día del plazo de presentación de proposiciones, sería aquel en que se cumplan treinta días naturales, desde la fecha de envío del anuncio, coincidiendo, por tanto, el dies ad quem, con el 23 de marzo de 2022.

Séptimo.- Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 5 de abril de 2022, se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al Sobre o Archivo electrónico número 1, resultando completa y, en consecuencia, siendo admitidas por este órgano colegiado, la aportada por las mercantiles OHL SERVICIOS INGESAN, S.A., LIMPIEZAS CAMACHO, S.L., SERLINGO E.I., S.L., TREBOL INTEGRACION SOCIAL, S.L., ELEROC SERVICIOS, S.L., ARUM INTEGRACION CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L. (nombre comercial: ARUM CEE), LIMPIEZAS CRESPO, S.A. y SACYR FACILITIES, S.A. Por otro lado, la documentación aportada por las mercantiles INTERSERVE FACILITIES SERVICES, S.A.U., MONDOLIMP ESPAÑA HIGIENE INTEGRAL, S.L. y CEESUR INTEGRACION, S.L.L. (nombre comercial:

CEESUR), resultó incompleta, motivo por el cual, se acordó requerir la subsanación de las deficiencias observadas.

Octavo.- En sesión celebrada el 19 de abril de 2022, tuvo lugar, con carácter previo a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 2 (criterios que dependen de juicio de valor) la admisión de las proposiciones presentadas por las mercantiles MITIE FACILITIES SERVICIES, S.A. (INTERSERVE FACILITES SERVICES S.A.U.), MONDOLIMP ESPAÑA HIGIENE INTEGRAL, S.L. y CEESUR INTEGRACIÓN, S.L.L. (CEESUR).

Noveno.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2022, haciendo suyo el informe técnico del servicio promotor, de fecha 23 de septiembre de 2022, relativo al contenido del sobre o archivo electrónico nº 3 (oferta económica y, en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), que contenía, en lo que aquí interesa y, en cuanto al **LOTE 2** el siguiente resumen:

Presupuesto base anual LOTE 2: 1.916.030,44 (IVA excluido)

Baja media de las ofertas presentadas: 3,89 %

- OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A.  
Precio único anual (IVA excluido): 1.886.906,54 €  
Baja en %: 1,52 %
- LIMPIEZAS CAMACHO, S.L.  
Precio único anual (IVA excluido): 1.915.759,41 €  
Baja en %: 0,01 %
- ELEROC SERVICIOS, S.L.  
Precio único anual (IVA excluido): 1.817.957,77 €  
Baja en %: 5,12 %
- SACYR FACILITIES, S.A.  
Precio único anual (IVA excluido): 1.866.042,84 €  
Baja en %: 2,61 %
- MONDOLIMP ESPAÑA HIGIENE INTEGRAL, S.L.  
Precio único anual (IVA excluido): 1.720.969,69 €  
Baja en %: 10,18 %

La oferta económica presentada por la empresa MONDOLIMP ESPAÑA HIGIENE INTEGRAL, S.L. se considera anormalmente baja, a la vista de lo expuesto en los criterios de valoración establecidos en el PCAP.

Con fecha 11 de julio se ha solicitado justificación de la oferta presentada y condiciones de la misma, según lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, dando un plazo máximo de tres días para su remisión.

Con fecha 14 de julio la empresa MONDOLIMP ESPAÑA HIGIENE INTEGRAL, S.L. ha presentado justificación de la oferta donde expone que respeta el convenio de aplicación en cuanto a los costes de mano de obra, no aportando de forma pormenorizada y desglosada los costes salariales de todo el personal del respectivo Lote.

(...)

A resultas de lo expuesto y habida cuenta lo previsto en el art. 149.4 de la citada Ley de Contratos que establece “Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico”, se entiende ha de procederse a la exclusión de la mercantil por estar incurso en oferta anormal o desproporcionada y se procede a la valoración del resto de ofertas.

(...)

"RESUMEN TOTAL DE PUNTUACIONES LOTE 2			
EMPRESAS	SOBRE Nº 2	SOBRE Nº 3	TOTAL
LIMPIEZAS CAMACHO, S.L.	311	577,40	888,40
OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A.	292	584,07	876,07
SACYR FACILITIES, S.A.	284	588,89	872,89
ELEROC SERVICIOS, S.L.	156	600,00	756,00

A la vista de anterior:

Para el LOTE 2 la empresa LIMPIEZAS CAMACHO, S.L. ha obtenido la mejor puntuación según los criterios de valoración establecidos, ofertando un importe de 3.831.518,82 € + 804.618,95 € IVA para el plazo de ejecución del contrato (2 años)".

Décimo.- De conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se requirió a la mercantil LIMPIEZAS CAMACHO, S.L. (CIF B81874950), como licitador que ha presentado la propuesta con mejor relación calidad-precio y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido una garantía definitiva por importe de 191.575,94 €.

Asimismo, se requirió a la referida mercantil, la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP, suplida inicialmente por la declaración responsable, conforme a lo establecido en la Cláusula 14ª.A del PCAP.

Undécimo.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Duodécimo.- Obra en el expediente Certificado de Contabilidad, de fecha 27 de octubre de 2022, emitido por el Director General de Presupuestos y Contabilidad.

Decimotercero.- Con fecha 28 de octubre de 2022 se emite informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato en el que se hace constar la siguiente observación: “no consta en el expediente documentación acreditativa de crédito adecuado y suficiente. En lugar de la documentación contable se incorpora “certificado de contabilidad” de fecha 27 de octubre de 2022 emitido por el Director General de Presupuestos y Contabilidad, según el cual se aprobó mediante acuerdo de la JGL adoptado en fecha 12 de abril de 2022 reajuste de anualidades del contrato propuesto de forma que para el ejercicio de 2022 la anualidad prevista era 0,00 € trasladándose el gasto a los ejercicios siguientes. Como consecuencia procedería en su caso la adjudicación siempre que la imputación del gasto derivado de la ejecución del mismo se impute, según el certificado citado, a los ejercicios sucesivos en los que efectivamente habrá de recoger el crédito necesario”.

Decimocuarto.- Por la Jefa del Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales, se emite con fecha 2 de noviembre de 2022, Memoria Justificativa para la adecuación del contrato a las bases 8.3 y 10 del presupuesto general del Ayuntamiento de Móstoles, donde se recogen los importes de las anualidades para los ejercicios 2023 y 2024.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento aludido en el expositivo fáctico décimo y habiendo sido cumplimentado por LIMPIEZAS CAMACHO, S.L., procede adjudicar el referido contrato en un plazo no superior a los cinco días naturales siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Excluir a la mercantil MONDOLIMP ESPAÑA HIGIENE INTEGRAL, S.L. de conformidad con lo establecido en la Cláusula 15ª del PCAP, en relación con lo dispuesto en el artículo 149 LCSP, al considerarse su oferta como anormalmente baja.

**Segundo:** Adjudicar el **LOTE Nº 2** del contrato administrativo del SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES POR LOTES. (Expediente C050/CON/2021-086), a la mercantil LIMPIEZAS CAMACHO., S.L. (CIF B81874950), por un importe de 3.831.518,82 €, más 804.618,95 € en concepto de IVA y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario, en la que se hace constar:

- Precio único correspondiente al lote 2: 3.831.518,82 €.
- Suministro, instalación, mantenimiento y reparación de secamanos eléctricos: 50 unidades.

**Tercero:** Disponer un gasto plurianual por importe de por un importe de 3.831.518,82 €, más 804.618,95 € en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación que se imputaran con cargo a la aplicación 40-3244-22700 y de acuerdo al siguiente desglose de anualidades:

2023	2.318.068,88 €
2024	2.318.068,88 €

Las citadas anualidades quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 117.2 de la LCSP.

**Cuarto:** Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Quinto:** La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**35/ 966.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA “LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 3”. EXPTE. C/050/CON/2021-086 (S.A.R.A.).**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Mostoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal

Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº** C050/CON/2021-086 (S.A.R.A.)  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS.  
**Objeto:** LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTES, 1, 2 Y 3. (S.A.R.A.)  
**Interesado** CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.  
**Procedimiento:** Propuesta de adjudicación. **LOTE 3.**

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, concerniente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- En sesión celebrada el 25 de noviembre de 2021, la Junta de Gobierno Local, adoptó, entre otros, el Acuerdo Núm. 1/968, de aprobación del expediente de contratación mencionado más arriba, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.*

*Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el plazo de ejecución del contrato y el IVA, que son los siguientes:*

**Contrato:** SERVICIOS  
**- Procedimiento:** ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA CON PLURALIDAD CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN  
**- Tramitación:** ORDINARIA  
**- Tipo de licitación:** De acuerdo con la Memoria Económica elaborada por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el presupuesto Base de Licitación para el **LOTE Nº 3** es de 388.491,56 € para los dos años de duración del contrato, siendo 321.067,41 € en concepto de principal y 67.424,16 € en concepto de IVA.  
El valor estimado del contrato, de los tres lotes asciende a 13.607.664,35 €  
**- Plazo ejecución:** El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS para cada uno de los tres lotes (comenzando a partir de su formalización), pudiéndose prorrogar un año más.

*Tercero.- Con fecha 1 de diciembre de 2021 se remitió el correspondiente anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea, publicándose la convocatoria con fecha 3 de diciembre de 2021, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Móstoles, estableciéndose que el último día del plazo de presentación de proposiciones, sería aquel en que se cumplan treinta días naturales, desde la fecha de envío del anuncio, coincidiendo, por tanto, el dies ad quem, con el 4 de enero de 2022.*

Cuarto.- Con fecha 17 de enero de 2022, se recibió en el Departamento de Contratación, notificación del Resolución Núm. 15/2022, dictado con fecha 13 de enero de 2022, por el TCAP, del siguiente tenor literal:

*“Primero.- Estimar parcialmente el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación legal de la Asociación Profesional de Empresas de Limpieza (ASPEL), contra los pliegos del contrato “Servicio de Limpieza de Centros Educativos del Ayuntamiento de Móstoles” tres lotes (Madrid), en los términos de los Fundamentos de Derecho Quinto y Sexto.*

*Segundo.- Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso por lo que no procede la imposición de la sanción prevista en el artículo 58 de la LCSP.*

*Tercero.- Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.”*

*En cuanto a la estimación de uno de los motivos del recurso interpuesto por ASPEL, a causa del requerimiento de presentación del certificado COVID-19 recogida en los Pliegos como requisito de solvencia para los licitadores, el Tribunal resuelve:*

*“A juicio de este Tribunal, sin perjuicio del interés general que dicha certificación pueda tener desde el punto de vista sanitario, no se aprecia su vinculación con el objeto del contrato, debiendo entenderse que en la ejecución de la prestación deberán cumplirse todos los requisitos y medidas referentes a la seguridad y salud en el trabajo, por lo que procede la estimación del presente motivo, anulándose la citada cláusula, teniéndose por no puesta.”*

Quinto.- Por Acuerdo Núm. 6/72 de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de febrero de 2022, se resolvió, en lo que aquí interesa, lo siguiente:

*“PRIMERO.- Retrotraer la tramitación de la licitación del CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTES, 1, 2 Y 3. (S.A.R.A.) “Lote 3 reservado a empresas de inserción de conformidad con la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”.” (Expte. C050/CON/2021-086 S.A.R.A.), al momento de aprobación de los Pliegos, previa su modificación.*

*SEGUNDO.- Aprobar la modificación sustantiva de las Cláusulas Novena y Decimoséptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por los motivos constatados en el expediente y al amparo de lo previsto en los artículos 122.1 y 136.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos indicados en el expediente, manteniendo invariable el resto de condiciones de la licitación.*

*(...)*

*CUARTO.- Dar debida publicidad de la presente resolución en el Diario Oficial de la Unión Europea, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.*

*QUINTO.- Dar traslado de la presente resolución al Servicio Promotor de la contratación y a los eventuales interesados, con indicación de la posibilidad, para aquellos que, en su caso, hubiesen presentado proposiciones, de proceder a la retirada de las mismas, para proceder a su presentación dentro del nuevo plazo.*

*SEXTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Mostoles”.*

*Sexto.- Dando cumplimiento a lo Acordado por la Junta de Gobierno Local el 15 de febrero de 2022, tuvo lugar la segunda convocatoria de esta licitación, mediante corrigenda remitida al Diario Oficial de la Unión Europea el 22 de febrero de 2022, publicándose la convocatoria con la misma fecha, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Mostoles, estableciéndose que el último día del plazo de presentación de proposiciones, sería aquel en que se cumplan treinta días naturales, desde la fecha de envío del anuncio, coincidiendo, por tanto, el dies ad quem, con el 23 de marzo de 2022.*

*Séptimo.- Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 5 de abril de 2022, se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al Sobre o Archivo electrónico número 1, resultando completa y, en consecuencia, siendo admitidas por este órgano colegiado, la aportada por las mercantiles OHL SERVICIOS INGESAN, S.A., LIMPIEZAS CAMACHO, S.L., SERLINGO E.I., S.L., TREBOL INTEGRACION SOCIAL, S.L., ELEROC SERVICIOS, S.L., ARUM INTEGRACION CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L. (nombre comercial: ARUM CEE), LIMPIEZAS CRESPO, S.A. y SACYR FACILITIES, S.A. Por otro lado, la documentación aportada por las mercantiles INTERSERVE FACILITIES SERVICES, S.A.U., MONDOLIMP ESPAÑA HIGIENE INTEGRAL, S.L. y CEESUR INTEGRACION, S.L.L. (nombre comercial: CEESUR), resultó incompleta, motivo por el cual, se acordó requerir la subsanación de las deficiencias observadas.*

*Octavo. - En sesión celebrada el 19 de abril de 2022, tuvo lugar, con carácter previo a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 2 (criterios que dependen de juicio de valor) la admisión de las proposiciones presentadas por las mercantiles MITIE FACILITIES SERVICIES, S.A. (INTERSERVE FACILITES SERVICES S.A.U.), MONDOLIMP ESPAÑA HIGIENE INTEGRAL, S.L. y CEESUR INTEGRACIÓN, S.L.L. (CEESUR).*

*Noveno. - La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2022, haciendo suyo el informe técnico del servicio promotor, de fecha 23 de septiembre de 2022, relativo al contenido del sobre o archivo electrónico nº 3 (oferta económica y, en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), que contenía, en lo que aquí interesa y, en cuanto al **LOTE 3** el siguiente resumen:*

*“Presupuesto base anual LOTE 3: 160.533,70 (IVA excluido)*

*Baja media de las ofertas presentadas: 13,35 %*

- SERLINGO E.I., S.L.  
Precio único anual (IVA excluido): 154.743,12 €  
Baja en %: 3,61 %*
- TREBOL INTEGRACION SOCIAL, S.L.  
Precio único anual (IVA excluido): 113.017,95 €  
Baja en %: 29,60 %*
- ARUM INTEGRACION CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.  
Precio único anual (IVA excluido): 157.320,00 €*

Baja en %: 2,00 %

- CEESUR INTEGRACION, S.L.L.  
Precio único anual (IVA excluido): 131.307,58 €  
Baja en %: 18,21 %

La oferta económica presentada por la empresa TREBOL INTEGRACION SOCIAL, S.L. se considera anormalmente baja, a la vista de lo expuesto en los criterios de valoración establecidos en el PCAP.

Con fecha 11 de julio se ha solicitado justificación de la oferta presentada y condiciones de la misma, según lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, dando un plazo máximo de tres días para su remisión.

Con fecha 12 de julio la empresa TREBOL INTEGRACION SOCIAL, S.L. ha presentado justificación de la oferta donde expone un resumen económico donde cuantifica los costes por tipología.

(...)A resultas de lo expuesto y habida cuenta lo previsto en el art. 149.4 de la citada Ley de Contratos que establece “Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico”, se entiende ha de procederse a la exclusión de la mercantil por estar incurso en oferta anormal o desproporcionada y se procede a la valoración del resto de ofertas

RESUMEN TOTAL DE PUNTUACIONES			
LOTE 3			
EMPRESAS	SOBRE Nº 2	SOBRE Nº 3	TOTAL
SERLINGO E.I., S.L.	222	525,04	747,04
ARUM INTEGRACION CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.	171	516,80	687,80
CEESUR INTEGRACION, S.L.L.	68	600,00	668,00

A la vista de anterior:

Para el LOTE 3 la empresa SERLINGO E.I., S.L. ha obtenido la mejor puntuación según los criterios de valoración establecidos, ofertando un importe de 309.486,24 € + 64.992,11 € IVA para el plazo de ejecución del contrato (2 años)”.

Décimo.- De conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se requirió a la mercantil SERLINGO, E.I., S.L. (CIF B01936673), como licitador que ha presentado la propuesta con mejor relación calidad-precio y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Por lo que respecta a este último extremo, al tratarse de un contrato reservado a empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de

inserción y, como previene la Disposición Adicional 4ª de la LCSP, no procederá la exigencia de la garantía definitiva.

Asimismo, se requirió a la referida mercantil, la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP, suplida inicialmente por la declaración responsable, conforme a lo establecido en la Cláusula 14ª.A del PCAP.

Undécimo.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Duodécimo.- Obra en el expediente Certificado de Contabilidad, de fecha 27 de octubre de 2022, emitido por el Director General de Presupuestos y Contabilidad.

Decimotercero.- Con fecha 28 de octubre de 2022 se emite informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato en el que se hace constar la siguiente observación: “no consta en el expediente documentación acreditativa de crédito adecuado y suficiente. En lugar de la documentación contable se incorpora “certificado de contabilidad” de fecha 27 de octubre de 2022 emitido por el Director General de Presupuestos y Contabilidad, según el cual se aprobó mediante acuerdo de la JGL adoptado en fecha 12 de abril de 2022 reajuste de anualidades del contrato propuesto de forma que para el ejercicio de 2022 la anualidad prevista era 0,00 € trasladándose el gasto a los ejercicios siguientes. Como consecuencia procedería en su caso la adjudicación siempre que la imputación del gasto derivado de la ejecución del mismo se impute, según el certificado citado, a los ejercicios sucesivos en los que efectivamente habrá de recoger el crédito necesario”.

Decimocuarto. - Por la Jefa del Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales, se emite con fecha 2 de noviembre de 2022, Memoria Justificativa para la adecuación del contrato a las bases 8.3 y 10 del presupuesto general del Ayuntamiento de Móstoles, donde se recogen los importes de las anualidades para los ejercicios 2023 y 2024.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento aludido en el expositivo fáctico décimo y habiendo sido cumplimentado por SERLINGO, E.I., S.L., procede adjudicar el referido contrato en un plazo no superior a los cinco días naturales siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Excluir a la mercantil TREBOL INTEGRACIÓN SOCIAL, S.L. de conformidad con lo establecido en la cláusula 15ª del PCAP, en relación con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, al considerarse su oferta como anormalmente baja.

**Segundo:** Adjudicar el **LOTE Nº 3** del contrato administrativo del SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES POR LOTES. (Expediente C050/CON/2021-086), a la mercantil SERLINGO, E.I., S.L. (CIF B01936673), por un importe de 309.486,24 €, más 64.992,11 € en concepto de IVA y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario, en la que se hace constar:

- Precio único anual: 154.743,12 €. Más 32.496,06 € en concepto de IVA.
- Suministro e instalación de papeleras: 50 unidades.

**Tercero:** Disponer un gasto plurianual por importe de por un importe de 309.486,24 €, más 64.992,11 € € en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación que se imputaran con cargo a la aplicación 40-3244-22700 y de acuerdo al siguiente desglose de anualidades:

2023	187.239,17 €
2024	187.239,17 €

Las citadas anualidades quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 117.2 de la LCSP.

**Cuarto:** Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Quinto:** La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13



de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 8 de noviembre de 2022, yo el Concejal-Secretario, D. Victorio Martínez Armero, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a diez de febrero de dos mil veintitrés.